

ACT/CTUAEH/10/2020

Décima Sesión Comité de Transparencia: 2020

1

-----SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO -----

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 10:00 (diez) horas del día martes 21 (veintiuno) de julio del año 2020 (dos mil veinte), los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la información Pública de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, se disponen llevar a cabo la décima sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del año 2020 (dos mil veinte), conforme lo establecido en los artículos 39 (treinta y nueve) y 40 (cuarenta) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo. Así, en calidad de integrantes de dicho comité por convocados: Maestra Hannia Ingrid Salinas González, Jefa del Departamento de Transparencia y Rendición de Cuentas de la Contraloría General; Licenciada en Contaduría Gabriela Mejía Valencia, Coordinadora de Administración y Finanzas; Licenciado Sergio Meza Benites, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Patronato de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo; Licenciado Ely Nazareth Ruano Escalante, Titular de la Unidad de Transparencia; y en calidad de asesor Licenciado Carlos Tovar Orellán, Administrador del Transporte Universitario. -----

La sesión de mérito se realiza en la Sala de Juntas del 4º (cuarto) piso de Torres de Rectoría, carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5, Colonia Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, y se proceden a plantear y, en su caso, determinar sobre cada uno de los puntos del siguiente: -----

----- ORDEN DEL DÍA -----

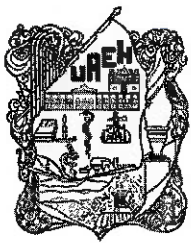
- Primero** Pase de lista y verificación del quórum legal. -----
- Segundo** Instalación de la sesión. -----
- Tercero** Análisis de las solicitudes de información ES/UAEH/01/2020, ES/UAEH/02/2020, ES/UAEH/03/2020, ES/UAEH/04/2020, -----

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



Torres de Rectoría 3º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría
Office of the President

Unidad de Transparencia
Transparency Unit

ES/UAEH/05/2020, ES/UAEH/06/2020, ES/UAEH/07/2020,
ES/UAEH/08/2020, ES/UAEH/09/2020, ES/UAEH/10/2020,
ES/UAEH/11/2020, ES/UAEH/12/2020, ES/UAEH/13/2020,
00215320, 00215620, 00218320, 00232220, 00232320, 00232420,
00232520, 00232620, 00232720, 00232820, 00233220, 00233320,
00236620, 00240020, 00240120, 00240320, 00240420, 00240520,
00240620, 00240720, 00240820, 00240920, 00241020, 00241120,
00241220.

DESARROLLO

Primero.- Se realiza el pase de lista correspondiente; tras lo cual se deja constancia de que han comparecido: Mtra. Hannia Ingrid Salinas González; L. C. Gabriela Mejía Valencia; Lic. Sergio Meza Benites; Lic. Ely Nazareth Ruano Escalante y en calidad de asesor Lic. Carlos Tovar Orellán.

Segundo.- En tal virtud, ésta décima sesión del año 2020 (dos mil veinte), queda instalada legalmente, y, en consecuencia, todos los acuerdos que de ella emanen serán válidos.

Acto seguido, el orden del día es sometida a consideración de este cuerpo colegiado, misma que es aprobada por unanimidad de votos.

Tercero.- En seguimiento al orden del día se analiza el contenido de las solicitudes de información registradas con los números de folio ES/UAEH/01/2020, ES/UAEH/02/2020, ES/UAEH/03/2020, ES/UAEH/04/2020, ES/UAEH/05/2020, ES/UAEH/06/2020, ES/UAEH/07/2020, ES/UAEH/08/2020, ES/UAEH/09/2020, ES/UAEH/10/2020, ES/UAEH/11/2020, ES/UAEH/12/2020, ES/UAEH/13/2020, 00215320, 00215620, 00218320, 00232220, 00232320, 00232420, 00232520, 00232620, 00232720, 00232820, 00233220, 00233320, 00236620, 00240020, 00240120, 00240320, 00240420, 00240520, 00240620, 00240720, 00240820, 00240920, 00241020, 00241120, 00241220 presentadas a través de escrito y de la Plataforma Nacional de Transparencia (Sistema Infomex Hidalgo) respectivamente.

Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





A continuación se procede al análisis y determinación de las solicitudes de información presentadas:-----

Solicitud número de folio ES/UAEH/01/2020.-----

“7.- En que forma fueron adquiridas las unidades para prestar el servicio como Garzabus? -----

8.- Si hubo licitación los nombre de los participantes y el nombre del ganador o si fue adquisición directa el nombre del adjudicatario de las unidades para el Garzabus? -----

9.- En que municipios del Estado de Hidalgo presta el Servicio el Garzabus, desglosado por municipio, tipo de unidad, modelo y número de placa ?” -----

Este comité resuelve:-----

“7. Fueron adquiridas a través de un procedimiento de licitación.-----

8. Con fundamento en los artículos 125 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo toda vez que no se cuenta con una base de datos y en virtud de que supera las capacidades técnicas de este sujeto obligado para enviar la información mediante las plataformas digitales habilitadas para el efecto así como la capacidad del correo electrónico, se pone a disposición la información en el archivo de concentración de la institución la documentación requerida, para tal efecto se requiere que notifique el día y la hora en que acudirá para realizar la consulta directa.

9. Dicha información puede ser consultada en el siguiente link:
https://www.uaeh.edu.mx/transporte_universitario/index.htm.-----

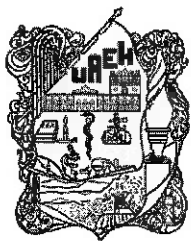
El servicio garzabus opera en los municipios de Pachuca y zona metropolitana (Mineral de la Reforma, San Agustín Tlaxiaca, Mineral del Monte), Actopan, Apan, Atotonilco de Tula, Ciudad Sahagún, Huejutla, Tepeji del Rio, Tizayuca, Tlahuelilpan, Tulancingo y Zimapán. Respecto al tipo de unidad, modelo y número de placa no es posible precisar toda vez que de acuerdo a las necesidades del servicio se realiza una rotación de las unidades.”-----

Por lo expuesto, este cuerpo colegiado acuerda por **unanimidad de votos otorgar la respuesta** a la solicitud de información.-----

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



Torres de Rectoría 3º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



Solicitud número de folio ES/UAEH/02/2020. -----

“1.- Los Operadores del servicio de transporte Garzabus cuentan con tarjetón vigente de operador extendido por el la Secretaria de Movilidad y Transporte del Estado de Hidalgo, si es afirmativo solicito copias de los mismos? -----

2.- Las Unidades del servicio de Transporte Garzabus pasan la inspección vehicular anual ante la Secretaria de Movilidad y Transporte del Estado de Hidalgo?

3.- Las unidades del servicio de transporte Garzabus pasan sus verificaciones de anticontaminantes los dos periodos anuales si la respuesta es afirmativa solicito copias de los mismos? -----

4.- Las Unidades del servicio de transporte Garzabus pagan refrendo anual ante la secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado?” -----

Este comité resuelve: -----

“1.- En relación a su primera pregunta: si se cuenta con tarjetones vigentes en virtud de que es un requisito indispensable para ser contratados por la Institución, así por la autoridad competente. Con fundamento en los artículos 67 y 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y articulo 70 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo no pueden ser proporcionados dichos documentos debido a que los mismos contienen datos personales y datos personales sensibles los cuales solo podrán tener acceso previa autorización de los titulares o su representante legal. -----

Concerniente a las preguntas 2, 3 y 4 conforme a lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo; numeral 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dicen: -----

Artículo 111. Se podrá clasificar como información reservada, aquella que se encuentre en los supuestos previstos por el artículo 113 de la Ley General, en lo relativo y aplicable.

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: XI. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado efecto; -----

Handwritten blue ink scribbles and signatures on the left margin.

Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uagh.edu.mx





Se alude la siguiente tesis, como razonamiento guía: -----

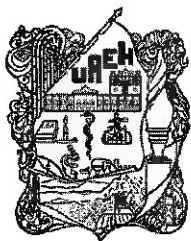
INFORMACIÓN RESERVADA. LÍMITE AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL). -----

Las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del interés público y de la vida privada y los datos personales. Dichas fracciones sólo enuncian los fines constitucionalmente válidos o legítimos para establecer limitaciones al citado derecho, sin embargo, ambas remiten a la legislación secundaria para el desarrollo de los supuestos específicos en que procedan las excepciones que busquen proteger los bienes constitucionales enunciados como límites al derecho de acceso a la información. Así, en cumplimiento al mandato constitucional, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece dos criterios bajo los cuales la información podrá clasificarse y, con ello, limitar el acceso de los particulares a la misma: el de información confidencial y el de información reservada. En lo que respecta al límite previsto en la Constitución, referente a la protección del interés público, los artículos 13 y 14 de la ley establecieron como criterio de clasificación el de información reservada. El primero de los artículos citados establece un catálogo genérico de lineamientos bajo los cuales deberá reservarse la información, lo cual procederá cuando la difusión de la información pueda: 1) comprometer la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional; 2) menoscabar negociaciones o relaciones internacionales; 3) dañar la estabilidad financiera, económica o monetaria del país; 4) poner en riesgo la vida, seguridad o salud de alguna persona; o 5) causar perjuicio al cumplimiento de las leyes, prevención o verificación de delitos, impartición de justicia, recaudación de contribuciones, control migratorio o a las estrategias procesales en procedimientos jurisdiccionales, mientras las resoluciones no causen estado. Por otro lado, con un enfoque más preciso que descriptivo, el artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental contiene un catálogo ya no genérico, sino específico, de

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin.



Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



supuestos en los cuales la información también se considerará reservada: 1) la que expresamente se clasifique como confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental reservada; 2) secretos comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otros; 3) averiguaciones previas; 4) **expedientes jurisdiccionales que no hayan causado estado; 5) procedimientos de responsabilidad administrativa sin resolución definitiva; o 6) la que contenga opiniones, recomendaciones o puntos de vista de servidores públicos y que formen parte de un proceso deliberativo en el cual aún no se hubiese adoptado una decisión definitiva.** Como evidencia el listado anterior, la ley enunció en su artículo 14 supuestos que, si bien pueden clasificarse dentro de los lineamientos genéricos establecidos en el artículo 13, el legislador quiso destacar de modo que no se presentasen dudas respecto a la necesidad de considerarlos como información reservada.-----

Instancia: Primera Sala. **Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época. Libro V, Febrero de 2012. Pág. 656. **Tesis Aislada.**-----

Por lo antes citado, éste cuerpo colegiado, acuerda por **unanimidad de votos** clasificar la información solicitada como **parcialmente confidencial y reservada** respectivamente.-----

Solicitud número de folio ES/UAEH/03/2020.-----

“1.- En que año empezó operaciones el transporte universitario conocido hoy como garzabus? -----

2.- Con cuantas unidades empezó a dar el servicio el transporte universitario conocido hoy como garzabus? -----

3.- De quien son propiedad de las unidades con que se presta el servicio de transporte universitario denominado garzabus? -----

4.- Cuantas unidades tiene el Garzabus al día 27 de febrero de 2020?” -----

Este comité resuelve:-----

“1.- En relación a la primera pregunta: en el año de 1997. -----

2.- En relación a su segunda pregunta: con 12 unidades. -----

Torres de Rectoría 3º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría
Office of the President

Unidad de Transparencia
Transparency Unit

3.- En relación a la tercera pregunta: son patrimonio de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

4.- En relación a la cuarta pregunta, dicha información puede ser consultada en el siguiente link: https://www.uaeh.edu.mx/transporte_universitario/index.html.

Por lo expuesto, este cuerpo colegiado acuerda por unanimidad de votos otorgar la respuesta a la solicitud de información.

Solicitud número de folio ES/UAEH/04/2020.

1.- Las unidades del servicio de transporte Garzabus pagan anualmente ante la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Hidalgo el refrendo oportuno y pago de inspección anual para prestar el servicio de transporte escolar?

2.- Cada vez que se incrementa el parque vehicular del servicio Garzabus en Pachuca y zona metropolitana o en cualquier otro Municipio del Estado se pide la autorización de la Autoridad de Transporte del Estado?

3.- Para incrementar el parque vehicular del servicio de transporte Garzabus se realizan estudios de necesidad de servicio del Transporte escolar del Garzabus?

4.- En relación a la pregunta que antecede en caso de realizar estudios técnicos de factibilidad quienes los realizan?

Este comité resuelve:

1.- En relación a la pregunta 1 conforme a lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo; numeral 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dicen:

Artículo 111. Se podrá clasificar como información reservada, aquella que se encuentre en los supuestos previstos por el artículo 113 de la Ley General, en lo relativo y aplicable.

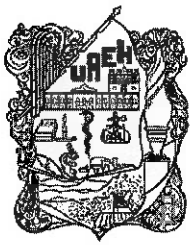
Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: XI. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

Se alude la siguiente tesis, como razonamiento guía:

Handwritten signatures and initials on the right margin.



Torres de Rectoría 3º piso, Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5 Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo, México; C.P. 42039 Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4603 unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría
Office of the President

Unidad de Transparencia
Transparency Unit

INFORMACIÓN RESERVADA. LÍMITE AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL). -----

Las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del interés público y de la vida privada y los datos personales. Dichas fracciones sólo enuncian los fines constitucionalmente válidos o legítimos para establecer limitaciones al citado derecho, sin embargo, ambas remiten a la legislación secundaria para el desarrollo de los supuestos específicos en que procedan las excepciones que busquen proteger los bienes constitucionales enunciados como límites al derecho de acceso a la información. Así, en cumplimiento al mandato constitucional, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece dos criterios bajo los cuales la información podrá clasificarse y, con ello, limitar el acceso de los particulares a la misma: el de información confidencial y el de información reservada. En lo que respecta al límite previsto en la Constitución, referente a la protección del interés público, los artículos 13 y 14 de la ley establecieron como criterio de clasificación el de información reservada. El primero de los artículos citados establece un catálogo genérico de lineamientos bajo los cuales deberá reservarse la información, lo cual procederá cuando la difusión de la información pueda: 1) comprometer la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional; 2) menoscabar negociaciones o relaciones internacionales; 3) dañar la estabilidad financiera, económica o monetaria del país; 4) poner en riesgo la vida, seguridad o salud de alguna persona; o 5) causar perjuicio al cumplimiento de las leyes, prevención o verificación de delitos, impartición de justicia, recaudación de contribuciones, control migratorio o a las estrategias procesales en procedimientos jurisdiccionales, mientras las resoluciones no causen estado. Por otro lado, con un enfoque más preciso que descriptivo, el artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental contiene un catálogo ya no genérico, sino específico, de supuestos en los cuales la información también se considerará reservada, 1) la que

Handwritten blue ink marks and signatures on the left margin.

Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





expresamente se clasifique como confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental reservada; 2) secretos comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otros; 3) averiguaciones previas; **4) expedientes jurisdiccionales que no hayan causado estado; 5) procedimientos de responsabilidad administrativa sin resolución definitiva; o 6) la que contenga opiniones, recomendaciones o puntos de vista de servidores públicos y que formen parte de un proceso deliberativo en el cual aún no se hubiese adoptado una decisión definitiva.** Como evidencia el listado anterior, la ley enunció en su artículo 14 supuestos que, si bien pueden clasificarse dentro de los lineamientos genéricos establecidos en el artículo 13, el legislador quiso destacar de modo que no se presentasen dudas respecto a la necesidad de considerarlos como información reservada.

Instancia: Primera Sala. **Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época. Libro V, Febrero de 2012. Pág. 656. **Tesis Aislada.**

2.- Respecto a la pregunta dos, NO.

3.- Relativo a su tercer cuestionamiento, SI.

4.- Empresa de Redes Urbanas y Servicios de Planeación S. A de C. V.”

Por lo antes citado, éste cuerpo colegiado, acuerda por **unanimidad de votos** clasificar la información solicitada como **parcialmente reservada.**

Solicitud número de folio ES/UAEH/05/2020.

“1.- Cuantas rutas cubre el Garzabus en Pachuca de Soto, Mineral de la Reforma, San Agustín Tlaxica, Mineral del Monte, Zempoala, Acayucan, Mineral del Chico, desglosar por municipio y con cuantas unidades en cada municipio?”

2.- A que personas da servicio el transporte de Garzabus?”

3.- En que horario y en cuantos días a la semana da servicio el Garzabus?”

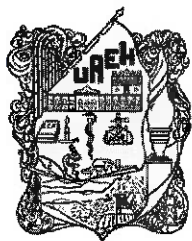
Este comité resuelve:

“1.- 13 rutas con 20 unidades en Pachuca y zona Metropolitana (Mineral de la Reforma, San Agustín Tlaxiaca, Mineral del Monte); 1 ruta con 2 unidades en Actopan; 1 ruta con 1 unidad en Apan; 1 ruta con 1 unidad en Atotonilco de Tula; 2 rutas con 2 unidades en Ciudad Sahagún; 1 ruta con 1 unidad en Huejutla; 2 rutas con 2 unidades en Tepeji

Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin.



Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



del Rio; 1 ruta con 1 unidad en Tizayuca; 1 ruta con 1 unidad en Tlahuelilpan; 2 rutas con 3 unidades en Tulancingo, y 1 ruta con 1 unidad en Zimapán. Donde no se cuenta con unidades ni rutas es en Zempoala, Acayucan y Mineral del Chico.-----

2.- Da servicio a la comunidad universitaria principalmente a sus alumnos. -----

3.- Dicha información puede ser consultada en el siguiente link:
https://www.uaeh.edu.mx/transporte_universitario/index.html-----

Por lo expuesto, este cuerpo colegiado acuerda por **unanimidad de votos otorgar la respuesta** a la solicitud de información. -----

Solicitud número de folio ES/UAEH/06/2020. -----

“1.- Para ingresar unidades a prestar el servicio por parte del Transporte Garzabus solicitan autorización de alguna autoridad gubernamental? -----

2.-Actualmente todas las unidades con las que presta el servicio el transporte Garzabus en los diferentes municipios del Estado cuentan con placas de circulación? -----

3.- Actualmente todas las unidades con las que presta el servicio el transporte Garzabus en los diferentes municipios del estado cuentan con autorización por parte de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Hidalgo? -----

4.- En la actualidad cuantas unidades de Garzabus prestan el servicio sin placas de circulación?” -----

Este comité resuelve: -----

“1.- Respecto a la primera pregunta: Si se solicita.-----

Respecto a las preguntas 2, 3 y 4 de conformidad con lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo; numeral 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dicen: -----

Artículo 111. *Se podrá clasificar como información reservada, aquella que se encuentre en los supuestos previstos por el artículo 113 de la Ley General, en lo relativo y aplicable.*

Artículo 113. *Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

Torres de Rectoría 3° piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





XI. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado; -----

Se alude la siguiente tesis, como razonamiento guía: -----

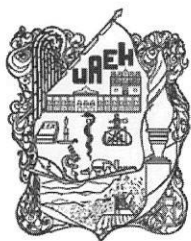
INFORMACIÓN RESERVADA. LÍMITE AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL). -----

Las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del interés público y de la vida privada y los datos personales. Dichas fracciones sólo enuncian los fines constitucionalmente válidos o legítimos para establecer limitaciones al citado derecho, sin embargo, ambas remiten a la legislación secundaria para el desarrollo de los supuestos específicos en que procedan las excepciones que busquen proteger los bienes constitucionales enunciados como límites al derecho de acceso a la información. Así, en cumplimiento al mandato constitucional, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece dos criterios bajo los cuales la información podrá clasificarse y, con ello, limitar el acceso de los particulares a la misma: el de información confidencial y el de información reservada. En lo que respecta al límite previsto en la Constitución, referente a la protección del interés público, los artículos 13 y 14 de la ley establecieron como criterio de clasificación el de información reservada. El primero de los artículos citados establece un catálogo genérico de lineamientos bajo los cuales deberá reservarse la información, lo cual procederá cuando la difusión de la información pueda: 1) comprometer la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional; 2) menoscabar negociaciones o relaciones internacionales; 3) dañar la estabilidad financiera, económica o monetaria del país; 4) poner en riesgo la vida, seguridad o salud de alguna persona; o 5) causar perjuicio al cumplimiento de las leyes, prevención o verificación de delitos, impartición de justicia, recaudación de contribuciones, control migratorio o a las estrategias procesales en procedimientos jurisdiccionales, mientras las resoluciones no causen estado. Por otro lado, con un enfoque más preciso que

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large blue scribble.



Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



descriptivo, el artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental contiene un catálogo ya no genérico, sino específico, de supuestos en los cuales la información también se considerará reservada: 1) la que expresamente se clasifique como confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental reservada; 2) secretos comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otros; 3) averiguaciones previas; 4) **expedientes jurisdiccionales que no hayan causado estado**; 5) **procedimientos de responsabilidad administrativa sin resolución definitiva**; o 6) la que contenga opiniones, recomendaciones o puntos de vista de servidores públicos y que formen parte de un proceso deliberativo en el cual aún no se hubiese adoptado una decisión definitiva. Como evidencia el listado anterior, la ley enunció en su artículo 14 supuestos que, si bien pueden clasificarse dentro de los lineamientos genéricos establecidos en el artículo 13, el legislador quiso destacar de modo que no se presentasen dudas respecto a la necesidad de considerarlos como información reservada.

Instancia: Primera Sala. **Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época. Libro V, Febrero de 2012. Pág. 656. **Tesis Aislada.**”

Por lo antes citado, éste cuerpo colegiado, acuerda por **unanimidad de votos** clasificar la información solicitada como **parcialmente reservada**.

Solicitud número de folio ES/UAEH/07/2020.

- “1.- **Cuántos trabajadores se tienen para operar las unidades del Garzabus?** -----
- 2.- **Quien es el Patrón de los choferes y demás empleados que operan el garzabus?** -----
- 3.- **Los trabajadores que operan el Garzabus cuentan con prestaciones de seguridad social o Seguro Social?** -----
- 4.- **Las Unidades del Garzabus cuentan con permisos del estado para prestar el servicio de transporte Escolar?”** -----

Este comité resuelve: -----

- “1.- 33 operadores.-----
- 2.- La Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.-----

[Handwritten signature]

Torres de Rectoría 3º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





3.- Si cuentan con la prestación de seguridad social. -----

4.- Si se cuenta con permiso.” -----

Por lo expuesto, este cuerpo colegiado acuerda por **unanimidad de votos otorgar la respuesta** a la solicitud de información. -----

Solicitud número de folio ES/UAEH/08/2020. -----

“1.- Para la compra de combustible y demás insumos para operar el garzabus se somete a licitación o se hace la asignación de proveedores directa? -----

2.- Cuantos Proveedores de insumos tienen para operar el Garzabus? -----

3.- Quienes son los principales Proveedores del Garzabus?” -----

Este comité resuelve: -----

“1.- Adjudicación Directa. -----

Referente a los cuestionamientos 2 y 3 con fundamento en los artículos 125 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo toda vez que no se cuenta con una base de datos y en virtud de que supera las capacidades técnicas de este sujeto obligado para enviar la información mediante las plataformas digitales habilitadas para el efecto así como la capacidad del correo electrónico, se pone a disposición la información en el archivo de concentración de la institución la documentación requerida, para tal efecto se requiere que notifique el día y la hora en que acudirá para realizar la consulta directa.” -----

Por lo expuesto, este cuerpo colegiado acuerda por **unanimidad de votos otorgar la respuesta** a la solicitud de información. -----

Solicitud número de folio ES/UAEH/09/2020. -----

“1.- Cuantos Permisos Tiene el transporte del Garzabus por parte del Estado para prestar el servicio de transporte escolar? -----

2.- Las unidades del servicio de transporte Garzabus cuentan con seguro de pasajero y Responsabilidad ante terceros? -----

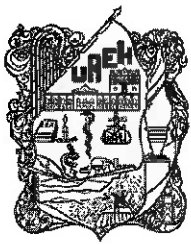
3.- Con Que compañía de seguros se tiene aseguradas las unidades del Garzabus? -----

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink]



Torres de Rectoría 3º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



4.- Todas la unidades con las que presta el servicio el Garzabus cuentan con permiso por parte del estado para otorgar el servicio de transporte escolar?" -----

Este comité resuelve: -----

"1.- 1 permiso ante la autoridad competente. -----

2.- Si cuentan. -----

3.- Respecto al nombre de la aseguradora dicha información no se puede otorgar, pues existe un convenio con cláusula de confidencialidad por lo cual no es posible rendir la información solicitada teniendo el carácter de privada. En este contexto, en términos de lo establecido en los artículos 67 y 114 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.-----

De conformidad con los numerales 39 y 40 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, el Comité de Transparencia ratifica la determinación de clasificar la información como confidencial, en razón como se exteriorizo previamente, dicho acuerdo de voluntades contiene una disposición que expresa la condición de ser documento confidencial.-----

4.- Vinculado a la pregunta 1 si se cuenta." -----

Por lo expuesto, este cuerpo colegiado acuerda por **unanimidad de votos** clasificar la información como **parcialmente confidencial**.-----

Solicitud número de folio ES/UAEH/10/2020. -----

"1.- Quien cubre el gasto del combustible de las unidades del Garzabus? -----

2.- En que gasolinera abastecen el combustible a las unidades del Garzabus: -----

3.- Cuantos kilómetros recorre por día cada unidad, desglosar por unidad, municipio y ruta?" -----

Este comité resuelve: -----

"1.- Lo cubre la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. -----

2.- En diversas dependiendo de la ruta. -----

Handwritten notes and signatures in blue ink on the left margin.



Torres de Rectoría 3º piso,
Carratera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



3.- Con fundamento en los artículos 125 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo toda vez que no se cuenta con una base de datos y en virtud de que supera las capacidades técnicas de este sujeto obligado para enviar la información mediante las plataformas digitales habilitadas para el efecto así como la capacidad del correo electrónico, se pone a disposición la información en el archivo de concentración de la institución la documentación requerida, para tal efecto se requiere que notifique el día y la hora en que acudirá para realizar la consulta directa.” -----

Por lo expuesto, este cuerpo colegiado acuerda por **unanimidad de votos otorgar la respuesta** a la solicitud de información. -----

Solicitud número de folio ES/UAEH/11/2020. -----

- “1.- **Total de Días que trabaja el Garzabus en el año ?** -----
- 2.- **Cuanto cobra o que tarifa tiene autorizada el servicio de transporte de garzabus a sus beneficiarios?** -----
- 3.- **Recibe algún subsidio el garzabus y en caso de recibirlo de quien lo recibe Y de cuanto es el monto ?”** -----

Este comité resuelve: -----

- “1.- En relación a la primera pregunta formulada: Conforme al calendario general de actividades debidamente aprobado el cual puede ser consultado en la siguiente URL: <http://sgc.uaeh.edu.mx/calendario2020-2021/index.php/calendario-general>. -----
- 2.- En relación a la segunda pregunta formulada: no se realiza ningún cobro. -----
- 3.- No recibe ningún subsidio.”-----

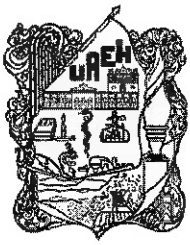
Por lo expuesto, este cuerpo colegiado acuerda por **unanimidad de votos otorgar la respuesta** a la solicitud de información. -----

Solicitud número de folio ES/UAEH/12/2020. -----

- “1.- **En que año empezó operaciones el transporte universitario conocido hoy como garzabus?** -----
- 2.- **Con cuantas unidades empezó a dar el servicio el transporte universitario conocido hoy como garzabus?** -----

Torres de Rectoría 3º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





3.- De quien son propiedad las unidades con que se presta el servicio de transporte universitario denominado garzabus? -----

4.- En cuantos municipios empezó a dar el servicio el transporte universitario conocido hoy como garzabus? -----

4.- Con cuantas rutas empezó a dar el servicio el transporte universitario conocido hoy como garzabus en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo? -----

Este comité resuelve: -----

“1.- En relación a la primera pregunta: en el año de 1997. -----

2.- En relación a la segunda pregunta: con 12 unidades. -----

3.- En relación a la tercera pregunta: son patrimonio de la Universidad. -----

4.1- En relación a la cuarta pregunta: en el municipio de Pachuca de Soto y Mineral de la Reforma. -----

4. 2- En relación a la quinta pregunta: inicialmente con 6 rutas.” -----

Por lo expuesto, este cuerpo colegiado acuerda por **unanimidad de votos otorgar la respuesta** a la solicitud de información. -----

Solicitud número de folio ES/UAEH/13/2020. -----

“1.- Quien cubre el Gasto de mantenimiento de las unidades de Garzabus? -----

2.- A Cuánto asciende el gasto de mantenimiento mensual de las unidades del Garzabus? -----

3.- Cuantos litros de combustible consume cada unidad del Garzabus diario? -----

Este comité resuelve: -----

“1.- La Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. -----

2.- Los gastos de operación mensual del garzabus ascienden en promedio por la cantidad de \$1, 100,000. 00. -----

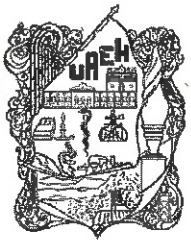
3.- El consumo de combustible es variable en virtud de diversos factores como lo son el tipo de ruta, el tipo de unidad, tráfico, horarios, entre otras, por lo que no se puede dar una cifra exacta. En este contexto, se gasta aproximadamente un promedio de 100 litros por unidad.” -----

Handwritten signatures and initials in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



Torres de Rectoría 3º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



Por lo expuesto, este cuerpo colegiado acuerda por **unanimidad de votos otorgar la respuesta** a la solicitud de información. -----

Solicitud número de folio 00215320. -----

“1.- En que año empezó operaciones el transporte universitario conocido hoy como garzabus?” -----

2.- Con cuantas unidades empezó a dar el servicio el transporte universitario conocido hoy como garzabus?” -----

3.- De quien son propiedad de las unidades con que se presta el servicio de transporte universitario denominado garzabus?” -----

4.- Cuantas unidades tiene el Garzabus al día 27 de Febrero de 2020 ?” -----

Este comité resuelve: -----

1.- En relación a la primera pregunta: en el año de 1997. -----

2.- En relación a la segunda pregunta: con 12 unidades. -----

3.- En relación a la tercera pregunta: son patrimonio de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. -----

4.- En relación a la cuarta pregunta, cuenta con 49 unidades.” -----

Por lo expuesto, este cuerpo colegiado acuerda por **unanimidad de votos otorgar la respuesta** a la solicitud de información. -----

Solicitud número de folio 00215620. -----

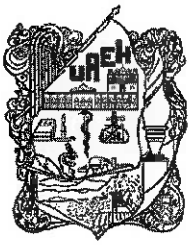
“ARCHIVO ADJUNTO 1.- Las unidades del servicio de transporte Garzabus pagan anualmente ante la Secretaria de Movilidad y Transporte del Estado de Hidalgo el refrendo oportuno y pago de inspección anual para prestar el servicio de transporte escolar?” -----

2.- Cada vez que se incrementa el parque vehicular del servicio Garzabus en Pachuca y zona metropolitana o en cualquier otro Municipio del Estado se pide la autorización de la Autoridad de Transporte del Estado?” -----

3.- Para incrementar el parque vehicular del servicio de transporte Garzabus se realizan estudios técnicos de necesidad de servicio del Transporte escolar del Garzabus?” -----

Torres de Rectoría 5º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





4.- En relación a la pregunta que antecede en caso de realizar estudios técnicos de factibilidad quienes los realizan?" -----

Este comité resuelve: -----

"1.- En relación a la pregunta 1 conforme a lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo; numeral 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dicen: -----

Artículo 111. *Se podrá clasificar como información reservada, aquella que se encuentre en los supuestos previstos por el artículo 113 de la Ley General, en lo relativo y aplicable.*

Artículo 113. *Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*
XI. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado; -----

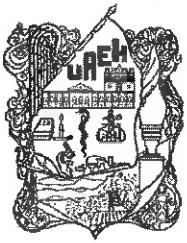
Se alude la siguiente tesis, como razonamiento guía: -----

INFORMACIÓN RESERVADA. LÍMITE AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL). -----

Las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del interés público y de la vida privada y los datos personales. Dichas fracciones sólo enuncian los fines constitucionalmente válidos o legítimos para establecer limitaciones al citado derecho, sin embargo, ambas remiten a la legislación secundaria para el desarrollo de los supuestos específicos en que procedan las excepciones que busquen proteger los bienes constitucionales enunciados como límites al derecho de acceso a la información. Así, en cumplimiento al mandato constitucional, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece dos criterios bajo los cuales la información podrá clasificarse y, con ello, limitar el acceso de los particulares a la misma: el de información confidencial y el de información reservada. En lo que respecta al límite previsto en la Constitución, referente a la protección del interés público, los artículos 13 y 14 de la ley establecieron como

Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





criterio de clasificación el de información reservada. El primero de los artículos citados establece un catálogo genérico de lineamientos bajo los cuales deberá reservarse la información, lo cual procederá cuando la difusión de la información pueda: 1) comprometer la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional; 2) menoscabar negociaciones o relaciones internacionales; 3) dañar la estabilidad financiera, económica o monetaria del país; 4) poner en riesgo la vida, seguridad o salud de alguna persona; o 5) causar perjuicio al cumplimiento de las leyes, prevención o verificación de delitos, impartición de justicia, recaudación de contribuciones, control migratorio o a las estrategias procesales en procedimientos jurisdiccionales, mientras las resoluciones no causen estado. Por otro lado, con un enfoque más preciso que descriptivo, el artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental contiene un catálogo ya no genérico, sino específico, de supuestos en los cuales la información también se considerará reservada: 1) la que expresamente se clasifique como confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental reservada; 2) secretos comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otros; 3) averiguaciones previas; **4) expedientes jurisdiccionales que no hayan causado estado; 5) procedimientos de responsabilidad administrativa sin resolución definitiva; o 6) la que contenga opiniones, recomendaciones o puntos de vista de servidores públicos y que formen parte de un proceso deliberativo en el cual aún no se hubiese adoptado una decisión definitiva.** Como evidencia el listado anterior, la ley enunció en su artículo 14 supuestos que, si bien pueden clasificarse dentro de los lineamientos genéricos establecidos en el artículo 13, el legislador quiso destacar de modo que no se presentasen dudas respecto a la necesidad de considerarlos como información reservada. -----

Instancia: Primera Sala. **Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época. Libro V, Febrero de 2012. Pág. 656. **Tesis Aislada.** -----

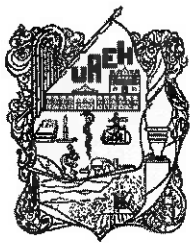
- 2.- Respecto a la pregunta dos, NO. -----
- 3.- Relativo a su tercer cuestionamiento, SI. -----
- 4.- Empresa de Redes Urbanas y Servicios de Planeación S. A. de C. V. -----

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink, circled]



 Av. de la Rectoría 3º piso,
 Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
 Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
 Hidalgo, México; C.P. 42039
 Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4603
 unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría
Office of the President

Unidad de Transparencia
Transparency Unit

Por lo antes citado, éste cuerpo colegiado, acuerda por unanimidad de votos clasificar la información solicitada como parcialmente reservada.

Solicitud número de folio 00218320.

1.- Cuantas rutas cubre el Garzabus en Pachuca de Soto, Mineral de la Reforma, San Agustín Tlaxiaca, Mineral del Monte, Zempoala, Acayucan, Mineral del Chico, desglosar por municipio y con cuantas unidades en cada municipio?

2.- A que personas da servicio el transporte de Garzabus?

3.- En que horario y cuantos días a la semana da servicio el Garzabus?

Este comité resuelve:

1.- 13 rutas con 20 unidades en Pachuca y zona Metropolitana (Mineral de la Reforma, San Agustín Tlaxiaca, Mineral del Monte); 1 ruta con 2 unidades en Actopan; 1 ruta con 1 unidad en Apan; 1 ruta con 1 unidad en Atotonilco de Tula; 2 rutas con 2 unidades en Ciudad Sahagún; 1 ruta con 1 unidad en Huejutla; 2 rutas con 2 unidades en Tepeji del Rio; 1 ruta con 1 unidad en Tizayuca; 1 ruta con 1 unidad en Tlahuelilpan; 2 rutas con 3 unidades en Tulancingo, y 1 ruta con 1 unidad en Zimapán. Donde no se cuenta con unidades ni rutas es en Zempoala, Acayucan y Mineral del Chico.

2.- Da servicio a la comunidad universitaria principalmente a sus alumnos.

3.- Dicha información puede ser consultada en el siguiente link: https://www.uaeh.edu.mx/transporte_universitario/index.html

Por lo expuesto, este cuerpo colegiado acuerda por unanimidad de votos otorgar la respuesta a la solicitud de información.

Solicitud número de folio 00232220.

1-Para ingresar unidades a prestar el servicio por parte del Transporte Garzabus solicitan autorización de alguna autoridad gubernamental?

2- Actualmente todas las unidades del Garzabus en el Estado de Hidalgo cuentan con autorización por parte de la Secretaria de Movilidad y transporte del Estado

3.- cuantas unidades del garzabus presta el servicio sin placas de circulación en el estado?

Este comité resuelve:

Foros de Rectoría 3º piso, Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5 Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo, México; C.P. 42039 Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4603 unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





establece un catálogo genérico de lineamientos bajo los cuales deberá reservarse la información, lo cual procederá cuando la difusión de la información pueda: 1) comprometer la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional; 2) menoscabar negociaciones o relaciones internacionales; 3) dañar la estabilidad financiera, económica o monetaria del país; 4) poner en riesgo la vida, seguridad o salud de alguna persona; o 5) causar perjuicio al cumplimiento de las leyes, prevención o verificación de delitos, impartición de justicia, recaudación de contribuciones, control migratorio o a las estrategias procesales en procedimientos jurisdiccionales, mientras las resoluciones no causen estado. Por otro lado, con un enfoque más preciso que descriptivo, el artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental contiene un catálogo ya no genérico, sino específico, de supuestos en los cuales la información también se considerará reservada: 1) la que expresamente se clasifique como confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental reservada; 2) secretos comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otros; 3) averiguaciones previas; **4) expedientes jurisdiccionales que no hayan causado estado; 5) procedimientos de responsabilidad administrativa sin resolución definitiva; o 6) la que contenga opiniones, recomendaciones o puntos de vista de servidores públicos y que formen parte de un proceso deliberativo en el cual aún no se hubiese adoptado una decisión definitiva.** Como evidencia el listado anterior, la ley enunció en su artículo 14 supuestos que, si bien pueden clasificarse dentro de los lineamientos genéricos establecidos en el artículo 13, el legislador quiso destacar de modo que no se presentasen dudas respecto a la necesidad de considerarlos como información reservada. -----

Instancia: Primera Sala. **Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época. Libro V, Febrero de 2012. Pág. 656. **Tesis Aislada.**"

Por lo antes citado, éste cuerpo colegiado, acuerda por **unanimidad de votos** clasificar la información solicitada como **parcialmente reservada.**-----

Solicitud número de folio 00232320.-----

"1.- Cuantos trabajadores se tienen para operar las unidades del Garzabús?"-----

Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





“1.- Respecto a la primera pregunta: Si se solicita. -----
Respecto a las preguntas 2 y 3 de conformidad con lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo; numeral 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dicen: -----

Artículo 111. *Se podrá clasificar como información reservada, aquella que se encuentre en los supuestos previstos por el artículo 113 de la Ley General, en lo relativo y aplicable.*

Artículo 113. *Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: XI. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado; -----*

Se alude la siguiente tesis, como razonamiento guía: -----

INFORMACIÓN RESERVADA. LÍMITE AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL). -----

Las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del interés público y de la vida privada y los datos personales. Dichas fracciones sólo enuncian los fines constitucionalmente válidos o legítimos para establecer limitaciones al citado derecho, sin embargo, ambas remiten a la legislación secundaria para el desarrollo de los supuestos específicos en que procedan las excepciones que busquen proteger los bienes constitucionales enunciados como límites al derecho de acceso a la información. Así, en cumplimiento al mandato constitucional, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece dos criterios bajo los cuales la información podrá clasificarse y, con ello, limitar el acceso de los particulares a la misma: el de información confidencial y el de información reservada. En lo que respecta al límite previsto en la Constitución, referente a la protección del interés público, los artículos 13 y 14 de la ley establecieron como criterio de clasificación el de información reservada. El primero de los artículos citados

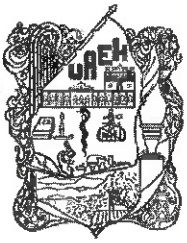
Handwritten blue marks and signatures on the left margin.

Handwritten blue scribble on the right margin.

Handwritten blue signature at the bottom left.

Torres de Rectoría 3º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





2.- Quien es el Patrón de los choferes y demás empleados con que operan el garzabus? -----

3.- Los trabajadores que operan el Garzabus cuentan con prestaciones de seguridad social o Seguro Social? -----

4.- Las Unidades del Garzabus cuentan con permisos del estado para prestar el servicio de transporte Escolar? -----

Este comité resuelve: -----

- 1.- 33 operadores. -----
2.- La Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. -----
3.- Si cuentan con la prestación de seguridad social. -----
4.- Si se cuenta con permiso.-----

Por lo expuesto, este cuerpo colegiado acuerda por unanimidad de votos otorgar la respuesta a la solicitud de información. -----

Solicitud número de folio 00232420. -----

- 1.- Para la compra de combustible y demás insumos para operar el garzabus se somete a licitación o se hace la asignación de proveedores directa? -----
2.- Cuantos Proveedores de insumos tienen para operar el Garzabus? -----
3.- Quienes son los principales Proveedores del Garzabus? -----

Este comité resuelve: -----

1.- Adjudicación Directa. -----

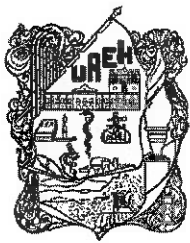
Referente a los cuestionamientos 2 y 3 con fundamento en los artículos 125 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo toda vez que no se cuenta con una base de datos y en virtud de que supera las capacidades técnicas de este sujeto obligado para enviar la información mediante las plataformas digitales habilitadas para el efecto así como la capacidad del correo electrónico, se pone a disposición la información en el archivo de concentración de la institución la documentación requerida, para tal efecto se requiere que notifique el día y la hora en que acudirá para realizar la consulta directa. -----

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Large handwritten scribble or signature on the right margin.



Torres de Rectoría 3º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



Por lo expuesto, este cuerpo colegiado acuerda por **unanimidad de votos otorgar la respuesta** a la solicitud de información. -----

Solicitud número de folio 00232520. -----

“1.- Cuantos Permisos Tiene el transporte del Garzabus por parte del Estado para prestar el servicio de transporte escolar?

2.- Las unidades del servicio de transporte Garzabus cuentan con seguro de pasajero y Responsabilidad ante terceros?

3.- Con Que compañía de seguros se tienen aseguradas las unidades del Garzabus? ” -----

Este comité resuelve: -----

“1.- 1 permiso ante la autoridad competente. -----

2.- Si cuentan. -----

3.- Respecto al nombre de la aseguradora dicha información no se puede otorgar, pues existe un convenio con cláusula de confidencialidad por lo cual no es posible rendir la información solicitada teniendo el carácter de privada. En este contexto, en términos de lo establecido en los artículos 67 y 114 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.-----

De conformidad con los numerales 39 y 40 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, el Comité de Transparencia ratifica la determinación de clasificar la información como confidencial, en razón como se exteriorizo previamente, dicho acuerdo de voluntades contiene una disposición que expresa la condición de ser documento confidencial.”-----

Por lo expuesto, este cuerpo colegiado acuerda por **unanimidad de votos clasificar la información como parcialmente confidencial.**-----

Solicitud número de folio 00232620. -----

“1. - Total de Días que trabaja el Garzabus en el año ? -----

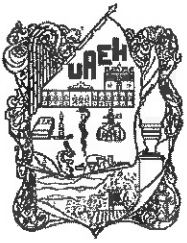
Handwritten signatures in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



Torres de Rectoría 3º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



2.- Cuanto cobra o que tarifa tiene autorizada el servicio de transporte garzabus a sus beneficiarios? -----

3.- Recibe algún subsidio el garzabus y en caso de recibirlo de quien lo recibe Y de cuanto es el monto ?” -----

Este comité resuelve: -----

“1.- En relación a la primera pregunta formulada: Conforme al calendario general de actividades debidamente aprobado el cual puede ser consultado en la siguiente URL: <http://sgc.uaeh.edu.mx/calendario2020-2021/index.php/calendario-general> -----

2.- En relación a la segunda pregunta formulada: no se realiza ningún cobro. -----

3.- No recibe ningún subsidio. -----

Por lo expuesto, este cuerpo colegiado acuerda por **unanimidad de votos otorgar la respuesta** a la solicitud de información. -----

Solicitud número de folio 00232720. -----

“1.- En que año empezó operaciones el transporte universitario garzabus? -----

2.- Con cuantas unidades empezó a dar el servicio el transporte universitario garzabus? -----

3.- De quien son propiedad las unidades con que se presta el servicio de transporte universitario garzabus? -----

4- En cuantos municipios empezó a dar el servicio el transporte universitario garzabus?” -----

Este comité resuelve: -----

“1.- En relación a la primera pregunta: en el año de 1997. -----

2.- En relación a la segunda pregunta: con 12 unidades. -----

3.- En relación a la tercera pregunta: son patrimonio de la Universidad. -----

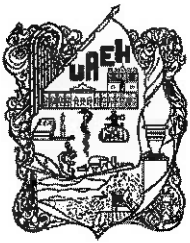
4.- En relación a la cuarta pregunta: en el municipio de Pachuca de Soto y Mineral de la Reforma.” -----

Por lo expuesto, este cuerpo colegiado acuerda por **unanimidad de votos otorgar la respuesta** a la solicitud de información. -----

Solicitud número de folio 00232820. -----

Torres de Rectoría 3º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Cof. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





“1- Quien cubre el Gasto de mantenimiento de las unidades del Garzabus? -----

2.- A Cuánto asciende el gasto de mantenimiento mensual de las unidades del Garzabus? -----

3.- Cuantos litros de combustible consume cada unidad del Garzabus diario?” ----

Este comité resuelve: -----

“1.- La Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. -----

2.- Los gastos de operación mensual del garzabus ascienden en promedio por la cantidad de \$1, 100,000. 00. -----

3.- El consumo de combustible es variable en virtud de diversos factores como lo son el tipo de ruta, el tipo de unidad, tráfico, horarios, entre otras, por lo que no se puede dar una cifra exacta. En este contexto, se gasta aproximadamente un promedio de 100 litros por unidad.” -----

Por lo expuesto, este cuerpo colegiado acuerda por **unanimidad de votos otorgar la respuesta** a la solicitud de información. -----

Solicitud número de folio 00233220. -----

“1.-Los Operadores del Garzabus cuentan con tarjetón de operador extendido por la SEMOT, si es afirmativo solicito copias de los mismos? -----

2.- Las unidades del servicio Garzabus pasan la inspección vehicular anual ante la SEMOT? -----

3.- Las unidades del servicio de transporte Garzabus pasan sus verificaciones de anticontaminantes en caso de ser afirmativa solicito copias de los mismos?” ----

Este comité resuelve: -----

“1.- En relación a su primera pregunta: si se cuenta con tarjetones vigentes en virtud de que es un requisito indispensable para ser contratados por la Institución, así por la autoridad competente. Con fundamento en los artículos 67 y 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo no pueden ser proporcionados dichos documentos debido a que

Handwritten blue ink signatures and initials on the left margin.

Large handwritten blue ink signature on the left margin.



Torres de Rectoría 3° piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



los mismos contienen datos personales y datos personales sensibles los cuales solo podrán tener acceso previa autorización de los titulares o su representante legal. -----
Concerniente a las preguntas 2 y 3 conforme a lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo; numeral 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dicen: -----

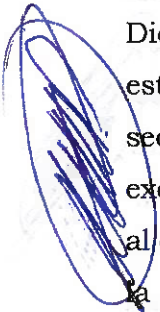
Artículo 111. *Se podrá clasificar como información reservada, aquella que se encuentre en los supuestos previstos por el artículo 113 de la Ley General, en lo relativo y aplicable.*

Artículo 113. *Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: XI. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado; -----*

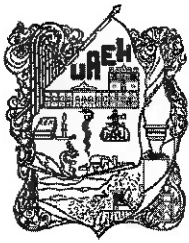
Se alude la siguiente tesis, como razonamiento guía: -----

INFORMACIÓN RESERVADA. LÍMITE AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL). -----

Las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del interés público y de la vida privada y los datos personales. Dichas fracciones sólo enuncian los fines constitucionalmente válidos o legítimos para establecer limitaciones al citado derecho, sin embargo, ambas remiten a la legislación secundaria para el desarrollo de los supuestos específicos en que procedan las excepciones que busquen proteger los bienes constitucionales enunciados como límites al derecho de acceso a la información. Así, en cumplimiento al mandato constitucional, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece dos criterios bajo los cuales la información podrá clasificarse y, con ello, limitar el acceso de los particulares a la misma: el de información confidencial y el de información reservada. En lo que respecta al límite previsto en la Constitución, referente a la protección del interés público, los artículos 13 y 14 de la ley establecieron como criterio de clasificación el de información reservada. El primero de los artículos citados



Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



establece un catálogo genérico de lineamientos bajo los cuales deberá reservarse la información, lo cual procederá cuando la difusión de la información pueda: 1) comprometer la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional; 2) menoscabar negociaciones o relaciones internacionales; 3) dañar la estabilidad financiera, económica o monetaria del país; 4) poner en riesgo la vida, seguridad o salud de alguna persona; o 5) causar perjuicio al cumplimiento de las leyes, prevención o verificación de delitos, impartición de justicia, recaudación de contribuciones, control migratorio o a las estrategias procesales en procedimientos jurisdiccionales, mientras las resoluciones no causen estado. Por otro lado, con un enfoque más preciso que descriptivo, el artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental contiene un catálogo ya no genérico, sino específico, de supuestos en los cuales la información también se considerará reservada: 1) la que expresamente se clasifique como confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental reservada; 2) secretos comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otros; 3) averiguaciones previas; **4) expedientes jurisdiccionales que no hayan causado estado; 5) procedimientos de responsabilidad administrativa sin resolución definitiva; o 6) la que contenga opiniones, recomendaciones o puntos de vista de servidores públicos y que formen parte de un proceso deliberativo en el cual aún no se hubiese adoptado una decisión definitiva.** Como evidencia el listado anterior, la ley enunció en su artículo 14 supuestos que, si bien pueden clasificarse dentro de los lineamientos genéricos establecidos en el artículo 13, el legislador quiso destacar de modo que no se presentasen dudas respecto a la necesidad de considerarlos como información reservada. -----

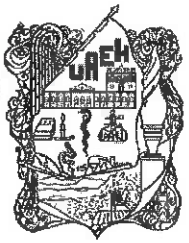
Instancia: Primera Sala. **Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época. Libro V, Febrero de 2012. Pág. 656. **Tesis Aislada.** -----

Por lo antes citado, éste cuerpo colegiado, acuerda por **unanimidad de votos** clasificar la información solicitada como **parcialmente confidencial y reservada** respectivamente. -----

Solicitud número de folio 00233320. -----

Torres de Rectoría 3º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





- “1.- Quien cubre el gasto del combustible de las unidades del Garzabus? -----
- 2.- En que gasolinera abastecen el combustible a las unidades del Garzabus: -----
- 3.-Cuantos kilómetros recorre por día cada unidad, desglosar por unidad, municipio y ruta?” -----

Este comité resuelve: -----

- “1.- Lo cubre la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. -----
- 2.- En diversas dependiendo de la ruta. -----
- 3.- Con fundamento en los artículos 125 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo toda vez que no se cuenta con una base de datos y en virtud de que supera las capacidades técnicas de este sujeto obligado para enviar la información mediante las plataformas digitales habilitadas para el efecto así como la capacidad del correo electrónico, se pone a disposición la información en el archivo de concentración de la institución la documentación requerida, para tal efecto se requiere que notifique el día y la hora en que acudirá para realizar la consulta directa. Por lo expuesto, este cuerpo colegiado acuerda por **unanimidad de votos otorgar la respuesta** a la solicitud de información. -----

Solicitud número de folio 00236620. -----

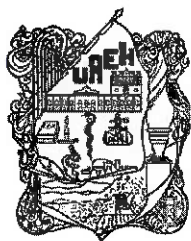
- “1.- Cuantas unidades tiene el Garzabus al día 27 de Febrero de 2020 ? 1.- En que año empezó operaciones el transporte universitario conocido hoy como garzabus? -----
- 2.- Con cuantas unidades empezó a dar el servicio el transporte universitario conocido hoy como garzabus? -----
- 3.- De quien son propiedad de las unidades con que se presta el servicio de transporte universitario denominado garzabus?” -----

Este comité resuelve: -----

- “1.1.- En relación a la pregunta uno punto uno: Con 49 unidades. -----
- 1.2.- Referente a la pregunta la pregunta uno punto dos: En el año de 1997. -----
- 2.- En relación a su segunda pregunta: con 12 unidades. -----
- 3.- En relación a la tercera pregunta: son patrimonio de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.” -----

Torres de Rectoría 3º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4803
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Por lo expuesto, este cuerpo colegiado acuerda por **unanimidad de votos otorgar la respuesta** a la solicitud de información. -----

Solicitud número de folio 00240020. -----

“1- En que forma fueron adquiridas las unidades para prestar el servicio como Garzabus? -----

2- Si hubo licitación los nombre de los participantes y el nombre del ganador o si fue adquisición directa el nombre del adjudicatario de las unidades para el Garzabus? -----

3- En que Municipios del Estado de Hidalgo presta el Servicio el Garzabus, desglosado por municipio, tipo de unidad, modelo y número de placa ?” -----

Este comité resuelve: -----

“1.- Fueron adquiridas a través de un procedimiento de licitación. -----

2.- Con fundamento en los artículos 125 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo toda vez que no se cuenta con una base de datos y en virtud de que supera las capacidades técnicas de este sujeto obligado para enviar la información mediante las plataformas digitales habilitadas para el efecto así como la capacidad del correo electrónico, se pone a disposición la información en el archivo de concentración de la institución la documentación requerida, para tal efecto se requiere que notifique el día y la hora en que acudirá para realizar la consulta directa.

3.- Dicha información puede ser consultada en el siguiente link: https://www.uaeh.edu.mx/transporte_universitario/index.htm. -----

El servicio garzabus opera en los municipios de Pachuca y zona metropolitana (Mineral de la Reforma, San Agustín Tlaxiaca, Mineral del Monte), Actopan, Apan, Atotonilco de Tula, Ciudad Sahagún, Huejutla, Tepeji del Rio, Tizayuca, Tlahuelilpan, Tulancingo y Zimapán. Respecto al tipo de unidad, modelo y número de placa no es posible precisar toda vez que de acuerdo a las necesidades del servicio se realiza una rotación de las unidades.”-----

Por lo expuesto, este cuerpo colegiado acuerda por **unanimidad de votos otorgar la respuesta** a la solicitud de información. -----

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

Torres de Rectoría 3° piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





Solicitud número de folio 00240120. -----

“1.- Los Operadores del servicio de transporte Garzabus cuentan con tarjetón vigente de operador extendido por el la Secretaria de Movilidad y Transporte del Estado de Hidalgo, si es afirmativo solicito copias de los mismos? -----

2.- Las unidades del servicio de Transporte Garzabus pasan la inspección vehicular anual ante la Secretaria de Movilidad y Transporte del Estado de Hidalgo? -----

3.- Las unidades del servicio de transporte Garzabus pasan sus verificaciones de anticontaminantes los dos periodos anuales si la respuesta es afirmativa solicito copias de los mismos?” -----

Este comité resuelve: -----

“1.- En relación a su primera pregunta: si se cuenta con tarjetones vigentes en virtud de que es un requisito indispensable para ser contratados por la Institución, así por la autoridad competente. Con fundamento en los artículos 67 y 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y artículo 70 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo no pueden ser proporcionados dichos documentos debido a que los mismos contienen datos personales y datos personales sensibles los cuales solo podrán tener acceso previa autorización de los titulares o su representante legal.

Concerniente a las preguntas 2 y 3 conforme a lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo; numeral 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dicen: -----

Artículo 111. Se podrá clasificar como información reservada, aquella que se encuentre en los supuestos previstos por el artículo 113 de la Ley General, en lo relativo y aplicable.

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:
XI. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado; -----

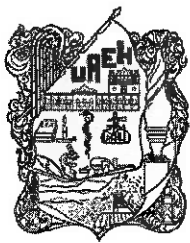
Se alude la siguiente tesis, como razonamiento guía: -----

Handwritten blue scribbles and signatures on the left side of the page.

Handwritten blue signatures and initials on the right side of the page.



Torres de Rectoría 3º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



INFORMACIÓN RESERVADA. LÍMITE AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL).

Las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del interés público y de la vida privada y los datos personales. Dichas fracciones sólo enuncian los fines constitucionalmente válidos o legítimos para establecer limitaciones al citado derecho, sin embargo, ambas remiten a la legislación secundaria para el desarrollo de los supuestos específicos en que procedan las excepciones que busquen proteger los bienes constitucionales enunciados como límites al derecho de acceso a la información. Así, en cumplimiento al mandato constitucional, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece dos criterios bajo los cuales la información podrá clasificarse y, con ello, limitar el acceso de los particulares a la misma: el de información confidencial y el de información reservada. En lo que respecta al límite previsto en la Constitución, referente a la protección del interés público, los artículos 13 y 14 de la ley establecieron como criterio de clasificación el de información reservada. El primero de los artículos citados establece un catálogo genérico de lineamientos bajo los cuales deberá reservarse la información, lo cual procederá cuando la difusión de la información pueda: 1) comprometer la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional; 2) menoscabar negociaciones o relaciones internacionales; 3) dañar la estabilidad financiera, económica o monetaria del país; 4) poner en riesgo la vida, seguridad o salud de alguna persona; o 5) causar perjuicio al cumplimiento de las leyes, prevención o verificación de delitos, impartición de justicia, recaudación de contribuciones, control migratorio o a las estrategias procesales en procedimientos jurisdiccionales, mientras las resoluciones no causen estado. Por otro lado, con un enfoque más preciso que descriptivo, el artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental contiene un catálogo ya no genérico, sino específico, de supuestos en los cuales la información también se considerará reservada. 1) la que

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.

Handwritten scribble in blue ink on the right margin.

Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.F. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uah.edu.mx





expresamente se clasifique como confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental reservada; 2) secretos comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otros; 3) averiguaciones previas; 4) expedientes jurisdiccionales que no hayan causado estado; 5) procedimientos de responsabilidad administrativa sin resolución definitiva; o 6) la que contenga opiniones, recomendaciones o puntos de vista de servidores públicos y que formen parte de un proceso deliberativo en el cual aún no se hubiese adoptado una decisión definitiva. Como evidencia el listado anterior, la ley enunció en su artículo 14 supuestos que, si bien pueden clasificarse dentro de los lineamientos genéricos establecidos en el artículo 13, el legislador quiso destacar de modo que no se presentasen dudas respecto a la necesidad de considerarlos como información reservada.

Instancia: Primera Sala. **Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época. Libro V, Febrero de 2012. Pág. 656. **Tesis Aislada.**

Por lo antes citado, éste cuerpo colegiado, acuerda por **unanimidad de votos** clasificar la información solicitada como **parcialmente confidencial y reservada** respectivamente.

Solicitud número de folio 00240320.

1.- En que año empezó operaciones el transporte universitario conocido hoy como garzabus?

2.- Con cuantas unidades empezó a dar el servicio el transporte universitario conocido hoy como garzabus?

3.- De quien son propiedad las unidades con que se presta el servicio de transporte universitario denominado garzabus?

4- En cuantos municipios empezó a dar el servicio el transporte universitario conocido hoy como garzabus?

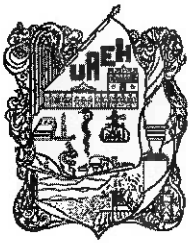
4.- Con cuantas rutas empezó a dar el servicio el transporte universitario conocido hoy como garzabus en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo?"

Este comité resuelve:

1.- En relación a la primera pregunta: en el año de 1997.

Torres de Rectoría 3º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría
Office of the President

Unidad de Transparencia
Transparency Unit

2.- En relación a la segunda pregunta: con 12 unidades.

3.- En relación a la tercera pregunta: son patrimonio de la Universidad.

4.1.- En relación a la cuarta pregunta: en el municipio de Pachuca de Soto y Mineral de la Reforma.

4.2.- En relación a la quinta pregunta: inicialmente con 6 rutas.

Por lo expuesto, este cuerpo colegiado acuerda por unanimidad de votos otorgar la respuesta a la solicitud de información.

Solicitud número de folio 00240420.

1. Total de Días que trabaja el Garzabus en el año ?

2.- Cuanto cobra o que tarifa tiene autorizada el servicio de transporte garzabus a sus beneficiarios?

3.- Recibe algún subsidio el garzabus y en caso de recibirlo de quien lo recibe Y de cuanto es el monto ?

Este comité resuelve:

1.- En relación a la primera pregunta formulada: Conforme al calendario general de actividades debidamente aprobado el cual puede ser consultado en la siguiente URL: http://sgc.uaeh.edu.mx/calendario2020-2021/index.php/calendario-general

2.- En relación a la segunda pregunta formulada: no se realiza ningún cobro.

3.- No recibe ningún subsidio.

Por lo expuesto, este cuerpo colegiado acuerda por unanimidad de votos otorgar la respuesta a la solicitud de información.

Solicitud número de folio 00240520.

1.- Cuantos Permisos Tiene el transporte del Garzabus por parte del Estado para prestar el servicio de transporte escolar?

2.- Las unidades del servicio de transporte Garzabus cuentan con seguro de pasajero y Responsabilidad ante terceros?

3.- Con Que compañía de seguros se tienen aseguradas las unidades del Garzabus?

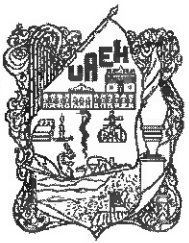
Handwritten signatures and initials on the left margin.

Handwritten signature and initials on the right margin.

Handwritten signature at the bottom left.



Torres de Rectoría 3º piso, Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5 Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo, México; C.P. 42039 Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4603 unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



4.- Todas las unidades con las que presta el servicio el Garzabus cuentan con permiso por parte del estado para otorgar el servicio de transporte escolar?" -----

Este comité resuelve: -----

1.- 1 permiso ante la autoridad competente. -----

2.- Si cuentan. -----

3.- Respecto al nombre de la aseguradora dicha información no se puede otorgar, pues existe un convenio con cláusula de confidencialidad por lo cual no es posible rendir la información solicitada teniendo el carácter de privada. En este contexto, en términos de lo establecido en los artículos 67 y 114 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.-----

De conformidad con los numerales 39 y 40 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, el Comité de Transparencia ratifica la determinación de clasificar la información como confidencial, en razón como se exteriorizo previamente, dicho acuerdo de voluntades contiene una disposición que expresa la condición de ser documento confidencial.-----

4.- Vinculado a la pregunta 1 si se cuenta." -----

Por lo expuesto, este cuerpo colegiado acuerda por **unanimidad de votos** clasificar la información como **parcialmente confidencial**.-----

Solicitud número de folio 00240620. -----

"1.- Para la compra de combustible y demás insumos para operar el garzabus se somete a licitación o se hace la asignación de proveedores directa? -----

2.- Cuantos Proveedores de insumos tienen para operar el Garzabus? -----

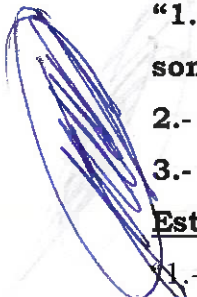
3.- Quienes son los principales Proveedores del Garzabus?" -----

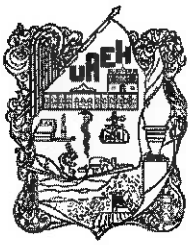
Este comité resuelve: -----

1.- Adjudicación Directa. -----

Referente a los cuestionamientos 2 y 3 con fundamento en los artículos 125 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo toda

Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





vez que no se cuenta con una base de datos y en virtud de que supera las capacidades técnicas de este sujeto obligado para enviar la información mediante las plataformas digitales habilitadas para el efecto así como la capacidad del correo electrónico, se pone a disposición la información en el archivo de concentración de la institución la documentación requerida, para tal efecto se requiere que notifique el día y la hora en que acudirá para realizar la consulta directa.”-----

Por lo expuesto, este cuerpo colegiado acuerda por **unanimidad de votos otorgar la respuesta** a la solicitud de información. -----

Solicitud número de folio 00240720. -----

“1.- Cuantos trabajadores se tienen para operar las unidades del Garzabus? -----

2.- Quien es el Patrón de los choferes y demás empleados con que operan el garzabus? -----

3.- Los trabajadores que operan el Garzabus cuentan con prestaciones de seguridad social o Seguro Social? -----

4.- Las Unidades del Garzabus cuentan con permisos del estado para prestar el servicio de transporte Escolar?” -----

Este comité resuelve: -----

“1.- 33 operadores.-----

2.- La Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.-----

3.- Si cuentan con la prestación de seguridad social. -----

4.- Si se cuenta con permiso.” -----

Por lo expuesto, este cuerpo colegiado acuerda por **unanimidad de votos otorgar la respuesta** a la solicitud de información. -----

Solicitud número de folio 00240820. -----

“1.- Para ingresar unidades a prestar el servicio por parte del Transporte Garzabus solicitan autorización de alguna autoridad gubernamental? -----

Handwritten blue initials and scribbles on the left margin.

Large handwritten blue scribble on the right margin.

Handwritten blue signature or initials at the bottom left.



Torres de Rectoría 3° piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



2.- Actualmente todas las unidades con las que presta el servicio el transporte Garzabus en los diferentes municipios del Estado cuentan con placas de circulación? -----

3.- Actualmente todas las unidades con las que presta el servicio el transporte Garzabus en los diferentes Municipios del Estado cuentan con autorización por parte de la Secretaria de Movilidad y Transporte del Estado de Hidalgo? -----

4.- En la actualidad cuantas unidades de Garzabus prestan el servicio sin placas de circulación?" -----

Este comité resuelve: -----

"1.- Respecto a la primera pregunta: Si se solicita. -----

-Respecto a las preguntas 2, 3 y 4 de conformidad con lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo; numeral 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dicen: -----

Artículo 111. Se podrá clasificar como información reservada, aquella que se encuentre en los supuestos previstos por el artículo 113 de la Ley General, en lo relativo y aplicable.

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

XI. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado; -----

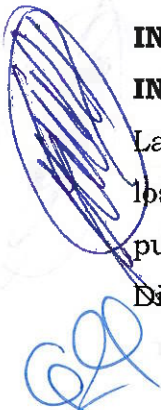
Se alude la siguiente tesis, como razonamiento guía: -----

INFORMACIÓN RESERVADA. LÍMITE AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL). -----

Las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del interés público y de la vida privada y los datos personales.

Dichas fracciones sólo enuncian los fines constitucionalmente válidos o legítimos para

Torres de Rectoría 3º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





establecer limitaciones al citado derecho, sin embargo, ambas remiten a la legislación secundaria para el desarrollo de los supuestos específicos en que procedan las excepciones que busquen proteger los bienes constitucionales enunciados como límites al derecho de acceso a la información. Así, en cumplimiento al mandato constitucional, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece dos criterios bajo los cuales la información podrá clasificarse y, con ello, limitar el acceso de los particulares a la misma: el de información confidencial y el de información reservada. En lo que respecta al límite previsto en la Constitución, referente a la protección del interés público, los artículos 13 y 14 de la ley establecieron como criterio de clasificación el de información reservada. El primero de los artículos citados establece un catálogo genérico de lineamientos bajo los cuales deberá reservarse la información, lo cual procederá cuando la difusión de la información pueda: 1) comprometer la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional; 2) menoscabar negociaciones o relaciones internacionales; 3) dañar la estabilidad financiera, económica o monetaria del país; 4) poner en riesgo la vida, seguridad o salud de alguna persona; o 5) causar perjuicio al cumplimiento de las leyes, prevención o verificación de delitos, impartición de justicia, recaudación de contribuciones, control migratorio o a las estrategias procesales en procedimientos jurisdiccionales, mientras las resoluciones no causen estado. Por otro lado, con un enfoque más preciso que descriptivo, el artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental contiene un catálogo ya no genérico, sino específico, de supuestos en los cuales la información también se considerará reservada: 1) la que expresamente se clasifique como confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental reservada; 2) secretos comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otros; 3) averiguaciones previas; **4) expedientes jurisdiccionales que no hayan causado estado; 5) procedimientos de responsabilidad administrativa sin resolución definitiva; o 6) la que contenga opiniones, recomendaciones o puntos de vista de servidores públicos y que formen parte de un proceso deliberativo en el cual aún no se hubiese adoptado una decisión definitiva. Como evidencia del listado anterior,**

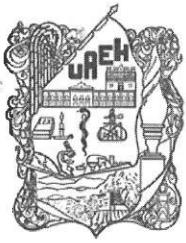
Handwritten blue ink marks on the left margin, including a large signature and some initials.

Handwritten blue ink scribble on the right margin.

Handwritten blue ink signature at the bottom left.

Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





la ley enunció en su artículo 14 supuestos que, si bien pueden clasificarse dentro de los lineamientos genéricos establecidos en el artículo 13, el legislador quiso destacar de modo que no se presentasen dudas respecto a la necesidad de considerarlos como información reservada. -----

Instancia: Primera Sala. **Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época. Libro V, Febrero de 2012. Pág. 656. **Tesis Aislada.** -----

Por lo antes citado, éste cuerpo colegiado, acuerda por **unanimidad de votos** clasificar la información solicitada como **parcialmente reservada.**-----

Solicitud número de folio 00240920. -----

“1.- Cuantas rutas cubre el Garzabus en Pachuca de Soto, Mineral de la Reforma, San Agustín Tlaxiaca, Mineral del Monte, Zempoala, Acayucan, Mineral del Chico, desglosar por municipio y con cuantas unidades en cada municipio?” -----

2.- A que personas da servicio el transporte de Garzabus? -----

3.- En que horario y cuantos días a la semana da servicio el Garzabus?” -----

Este comité resuelve: -----

“1.- 13 rutas con 20 unidades en Pachuca y zona Metropolitana (Mineral de la Reforma, San Agustín Tlaxiaca, Mineral del Monte); 1 ruta con 2 unidades en Actopan; 1 ruta con 1 unidad en Apan; 1 ruta con 1 unidad en Atotonilco de Tula; 2 rutas con 2 unidades en Ciudad Sahagún; 1 ruta con 1 unidad en Huejutla; 2 rutas con 2 unidades en Tepeji del Rio; 1 ruta con 1 unidad en Tizayuca; 1 ruta con 1 unidad en Tlahuelilpan; 2 rutas con 3 unidades en Tulancingo, y 1 ruta con 1 unidad en Zimapán. Donde no se cuenta con unidades ni rutas es en Zempoala, Acayucan y Mineral del Chico. -----

2.- Da servicio a la comunidad universitaria principalmente a sus alumnos. -----

3.- Dicha información puede ser consultada en el siguiente link: https://www.uaeh.edu.mx/transporte_universitario/index.html -----

Por lo expuesto, este cuerpo colegiado acuerda por **unanimidad de votos otorgar la respuesta** a la solicitud de información. -----

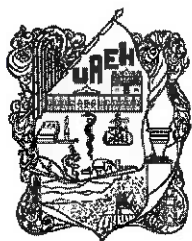
Solicitud número de folio 00241020. -----

Handwritten signatures and marks on the right margin.

Handwritten signature in blue ink.



Torres de Rectoría 3º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



“1.- Las unidades del servicio de transporte Garzabus pagan anualmente ante la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Hidalgo el refrendo oportuno y pago de inspección anual para prestar el servicio de transporte escolar? -----

2.- Cada vez que se incrementa el parque vehicular del servicio Garzabus en Pachuca y zona metropolitana o en cualquier otro Municipio del Estado se pide la autorización de la Autoridad de Transporte del Estado? -----

3.- Para incrementar el parque vehicular del servicio de transporte Garzabus se realizan estudios técnicos de necesidad de servicio del Transporte escolar del Garzabus? -----

4.- En relación a la pregunta que antecede en caso de realizar estudios técnicos de factibilidad quienes los realizan?” -----

Este comité resuelve: -----

“1.- En relación a la pregunta 1 conforme a lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo; numeral 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dicen: -----

Artículo 111. Se podrá clasificar como información reservada, aquella que se encuentre en los supuestos previstos por el artículo 113 de la Ley General, en lo relativo y aplicable.

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

XI. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado; -----

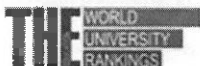
Se alude la siguiente tesis, como razonamiento guía: -----

INFORMACIÓN RESERVADA. LÍMITE AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL). -----

Las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del interés público y de la vida privada y los datos personales.

Dichas fracciones sólo enuncian los fines constitucionalmente válidos o legítimos para

Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx

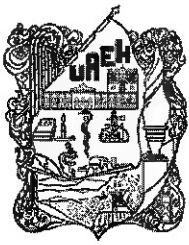




establecer limitaciones al citado derecho, sin embargo, ambas remiten a la legislación secundaria para el desarrollo de los supuestos específicos en que procedan las excepciones que busquen proteger los bienes constitucionales enunciados como límites al derecho de acceso a la información. Así, en cumplimiento al mandato constitucional, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece dos criterios bajo los cuales la información podrá clasificarse y, con ello, limitar el acceso de los particulares a la misma: el de información confidencial y el de información reservada. En lo que respecta al límite previsto en la Constitución, referente a la protección del interés público, los artículos 13 y 14 de la ley establecieron como criterio de clasificación el de información reservada. El primero de los artículos citados establece un catálogo genérico de lineamientos bajo los cuales deberá reservarse la información, lo cual procederá cuando la difusión de la información pueda: 1) comprometer la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional; 2) menoscabar negociaciones o relaciones internacionales; 3) dañar la estabilidad financiera, económica o monetaria del país; 4) poner en riesgo la vida, seguridad o salud de alguna persona; o 5) causar perjuicio al cumplimiento de las leyes, prevención o verificación de delitos, impartición de justicia, recaudación de contribuciones, control migratorio o a las estrategias procesales en procedimientos jurisdiccionales, mientras las resoluciones no causen estado. Por otro lado, con un enfoque más preciso que descriptivo, el artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental contiene un catálogo ya no genérico, sino específico, de supuestos en los cuales la información también se considerará reservada: 1) la que expresamente se clasifique como confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental reservada; 2) secretos comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otros; 3) averiguaciones previas; **4) expedientes jurisdiccionales que no hayan causado estado;** **5) procedimientos de responsabilidad administrativa sin resolución definitiva;** o 6) la que contenga opiniones, recomendaciones o puntos de vista de servidores públicos y que formen parte de un proceso deliberativo en el cual aún no se hubiese adoptado una decisión definitiva. Como evidencia el listado anterior,



Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



la ley enunció en su artículo 14 supuestos que, si bien pueden clasificarse dentro de los lineamientos genéricos establecidos en el artículo 13, el legislador quiso destacar de modo que no se presentasen dudas respecto a la necesidad de considerarlos como información reservada.

Instancia: Primera Sala. **Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época. Libro V, Febrero de 2012. Pág. 656. **Tesis Aislada.**

2.- Respecto a la pregunta dos, NO.

3.- Relativo a su tercer cuestionamiento, SÍ.

4.- Empresa de Redes Urbanas y Servicios de Planeación S. A de C. V.

Por lo antes citado, éste cuerpo colegiado, acuerda por **unanimidad de votos** clasificar la información solicitada como **parcialmente reservada.**

Solicitud número de folio 00241120.

“1.- Quien cubre el gasto del combustible de las unidades del Garzabus?”

2.- En que gasolinera abastecen el combustible a las unidades del Garzabus

3.- Cuantos kilómetros recorre por día cada unidad, desglosar por unidad, municipio y ruta?”

Este comité resuelve:

“1.- Lo cubre la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

2.- En diversas dependiendo de la ruta.

3.- Con fundamento en los artículos 125 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo toda vez que no se cuenta con una base de datos y en virtud de que supera las capacidades técnicas de este sujeto obligado para enviar la información mediante las plataformas digitales habilitadas para el efecto así como la capacidad del correo electrónico, se pone a disposición la información en el archivo de concentración de la institución la documentación requerida, para tal efecto se requiere que notifique el día y la hora en que acudirá para realizar la consulta directa.”

Torres de Rectoría 3º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





Por lo expuesto, este cuerpo colegiado acuerda por **unanimidad de votos otorgar la respuesta** a la solicitud de información. -----

Solicitud número de folio 00241220. -----

“1- Quien cubre el Gasto de mantenimiento de las unidades del Garzabus? -----

2.- A Cuánto asciende el gasto de mantenimiento mensual de las unidades del Garzabus? -----

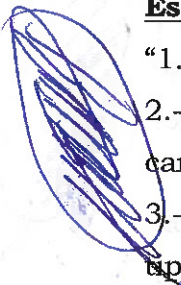
3.- Cuantos litros de combustible consume cada unidad del Garzabus diario?” -----

Este comité resuelve: -----

“1.- La Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. -----

2.- Los gastos de operación mensual del garzabus ascienden en promedio por la cantidad de \$1, 100,000. 00.-----

3.- El consumo de combustible es variable en virtud de diversos factores como lo son el tipo de ruta, el tipo de unidad, tráfico, horarios, entre otras, por lo que no se puede dar una cifra exacta. En este contexto, se gasta aproximadamente un promedio de 100 litros por unidad.” -----



Por lo expuesto, este cuerpo colegiado acuerda por **unanimidad de votos otorgar la respuesta** a la solicitud de información. -----

A continuación, el titular de la Unidad de Transparencia solicita al pleno de este cuerpo colegiado integrar a la presente orden del día, para su estudio las solicitudes de información **00179720, 00249720, 00334120, 00393720, 00398620, CE/UAEH/07/2020, 00529420 y 00529520** en razón de que ingresaron a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (Sistema Infomex Hidalgo), una vez ya convocada esta sesión.-----

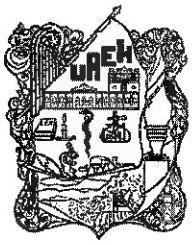
Se somete a consideración lo solicitado al pleno de este órgano colegiado, mismo que es aprobado por unanimidad de votos.-----

Solicitud número de folio 00179720. -----

“Solicito conocer el domicilio y sueldo de los profesores que imparten en el Instituto de Ciencias Sociales y Humanitarias en la Licenciatura de Comunicación



Torres de Rectoría 3° piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4803
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

en el turno de la tarde, segundo semestre, durante el periodo Junio-Diciembre del año 2019”

Este comité resuelve: “La Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo asigna el sueldo de sus trabajadoras y trabajadores conforme a su categoría.

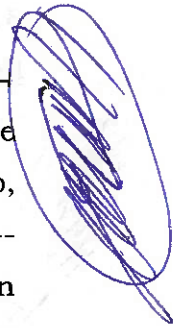
El Catálogo de Puestos y Tabuladores mensuales por puesto de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, puede ser consultado en la siguiente URL:

https://www.uaeh.edu.mx/adminyserv/gesuniv/div_admonfin/personal/catalogo.html

El domicilio en el que imparten es el Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades se ubica en Carretera Pachuca-Actopan km 4 s/n, Colonia San Cayetano, Pachuca de Soto, Hidalgo, Código Postal 42084.

El domicilio personal No puede ser proporcionado ya que se trata de información confidencial y se encuentra sujeta a la protección de datos personales, con fundamento artículo 67 fracción VI, artículo 114 y artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y conforme a lo dispuesto por los artículos 1° párrafos primero y segundo, 6° Base A, fracción II, 16° párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 68 fracción VI, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4 fracción XVIII, 67 fracción VI, 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo; 2 fracción V, 3 fracción X, 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 2 fracciones II, IV, V, 3 fracción VIII, 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo, la información que usted requiere es clasificada como información parcialmente confidencial.

La normatividad referida es una reacción jurídica ante los riesgos que para el libre desarrollo de la persona puede generar las posibilidades ilimitadas de acumulación y cruce de información personal, a partir de los cuales pueden crearse perfiles individuales que condicionen gravemente la vida del individuo en sociedad, y a la vez la



Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





de preservar el ámbito de la vida privada para proteger la libertad personal, la prerrogativa a la privacidad e intimidad, como rasgos indispensables de la dignidad humana”.

Por lo expuesto, este cuerpo colegiado acuerda por **unanimidad de votos** clasificar la información solicitada como **parcialmente confidencial**.

Solicitud número de folio 00249720.

¿Cuáles son los conceptos y tipos de descuentos vía nómina que la UAEH realiza a su personal sindicalizado y de confianza, ya sea docente, directivo y administrativo?

¿Cuáles son los tipos de aportaciones y/o donativos que personal docente, directivo y administrativo de la UAEH realiza a Libre por Convicción Independiente de Hidalgo y/o El Independiente por convicción? ¿A cuánto asciende el monto de las aportaciones y/o donativos, de acuerdo al nivel de cada empleado? ¿Cuál es monto global de las aportaciones y/o donativo a dicho medio?

¿Cuáles son los tipos de aportaciones que personal docente, directivo y administrativo de la UAEH realiza a Unieditores S.A. de C.V.? Y ¿a cuánto asciende el monto de sus aportaciones de acuerdo al nivel de cada empleado? ¿Cuál es monto global de las aportaciones y/o donativo a la empresa universitaria?

¿Cuánto pagó la UAEH al pago de inserciones y publicaciones en Libre por Convicción Independiente de Hidalgo y/o El Independiente por convicción, tanto del presupuesto anual como de recursos propios?

¿A cuánto asciende el monto presupuestal que el Patronato de la UAEH destina de manera anual para el pago de inserciones y publicaciones en Libre por Convicción Independiente de Hidalgo y/o El Independiente por convicción?

¿A cuánto asciende el monto presupuestal que el Patronato de la UAEH destina de manera anual para a Unieditores S.A. de C.V.?

Este comité resuelve:

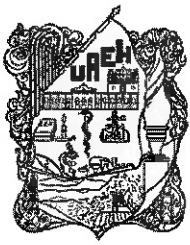
- 1.- Respecto al primer cuestionamiento los que autoriza la Ley Federal del Trabajo. --
- 2.- En relación a su segunda pregunta: ninguno.

Handwritten blue ink signatures and marks on the right side of the page.

Handwritten blue ink signature on the bottom left.



Torres de Rectoría 3º piso;
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soío,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría
Office of the President
Unidad de Transparencia
Transparency Unit

- 3.- Referente a su tercer cuestionamiento: ninguno.
4.- Respecto a su cuarto cuestionamiento: ninguno.
5.- Referente a su quinta pregunta: ninguno.
6.- Concerniente a su sexta pregunta: ninguno.
7.- En relación a su séptima pregunta: ninguno.
8.- Concerniente a su octava pregunta: ninguno.
9.- Respecto a su novena pregunta: ninguno.
10.- Referente a su décima pregunta: ninguno.

Por lo expuesto, este cuerpo colegiado acuerda por unanimidad de votos otorgar la respuesta a la solicitud de información.

Solicitud número de folio 00334120.

La información solicitada es la siguiente, ¿Cuáles son los números de cuenta de cada una de las cuentas bancarias que fueron congeladas por los cargos en contra de lavado de dinero y en qué institución bancaria se encuentran registradas?, justificación de no pago: soy estudiante

Este comité resuelve: Conforme a lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo; numeral 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dicen:

Artículo 111. Se podrá clasificar como información reservada, aquella que se encuentre en los supuestos previstos por el artículo 113 de la Ley General, en lo relativo y aplicable.

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: XI. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

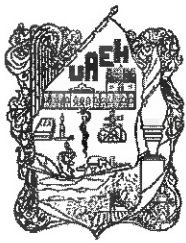
Se alude la siguiente tesis, como razonamiento guía:

INFORMACIÓN RESERVADA. LÍMITE AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL).

Handwritten signatures and initials in blue ink.



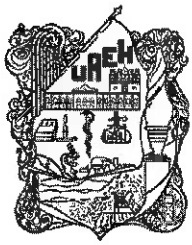
Torres de Rectoría 3º piso, Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5 Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo, México; C.P. 42039 Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4603 unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



Las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del interés público y de la vida privada y los datos personales. Dichas fracciones sólo enuncian los fines constitucionalmente válidos o legítimos para establecer limitaciones al citado derecho, sin embargo, ambas remiten a la legislación secundaria para el desarrollo de los supuestos específicos en que procedan las excepciones que busquen proteger los bienes constitucionales enunciados como límites al derecho de acceso a la información. Así, en cumplimiento al mandato constitucional, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece dos criterios bajo los cuales la información podrá clasificarse y, con ello, limitar el acceso de los particulares a la misma: el de información confidencial y el de información reservada. En lo que respecta al límite previsto en la Constitución, referente a la protección del interés público, los artículos 13 y 14 de la ley establecieron como criterio de clasificación el de información reservada. El primero de los artículos citados establece un catálogo genérico de lineamientos bajo los cuales deberá reservarse la información, lo cual procederá cuando la difusión de la información pueda: 1) comprometer la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional; 2) menoscabar negociaciones o relaciones internacionales; 3) dañar la estabilidad financiera, económica o monetaria del país; 4) poner en riesgo la vida, seguridad o salud de alguna persona; o 5) causar perjuicio al cumplimiento de las leyes, prevención o verificación de delitos, impartición de justicia, recaudación de contribuciones, control migratorio o a las estrategias procesales en procedimientos jurisdiccionales, mientras las resoluciones no causen estado. Por otro lado, con un enfoque más preciso que descriptivo, el artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental contiene un catálogo ya no genérico, sino específico, de supuestos en los cuales la información también se considerará reservada: 1) la que expresamente se clasifique como confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental reservada; 2) secretos comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otros; 3) averiguaciones previas; 4) **expedientes jurisdiccionales que no hayan**

Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





causado estado; 5) procedimientos de responsabilidad administrativa sin resolución definitiva; o 6) la que contenga opiniones, recomendaciones o puntos de vista de servidores públicos y que formen parte de un proceso deliberativo en el cual aún no se hubiese adoptado una decisión definitiva. Como evidencia el listado anterior, la ley enunció en su artículo 14 supuestos que, si bien pueden clasificarse dentro de los lineamientos genéricos establecidos en el artículo 13, el legislador quiso destacar de modo que no se presentasen dudas respecto a la necesidad de considerarlos como información reservada. -----

Instancia: Primera Sala. **Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época. Libro V, Febrero de 2012. Pág. 656. **Tesis Aislada.** -----

Por lo antes citado, éste cuerpo colegiado, acuerda por **unanimidad de votos** clasificar la información solicitada como **reservada.**-----

Solicitud número de folio 00393720. -----

“Quiero copia de los correos recibidos por los servidores públicos de la Institución

Quiero una relación de los correos recibidos por el titular del sujeto obligado -----

Quiero los horarios de entrada y salida de los servidores públicos que laboran en el sujeto obligado -----

Quiero saber si el personal de honorarios tiene un horario de entrada y salida”

Este comité resuelve: -----

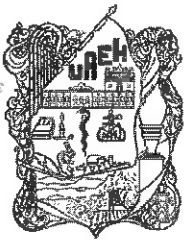
Concerniente a su segunda pregunta relativa a la relación de los correos recibidos por el titular de este sujeto obligado hacemos de su conocimiento que acorde a lo dispuesto por los artículos 1º párrafos primero y segundo, 6º Base A, fracción II, 16º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 68 fracción VI, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4 fracción XVIII, 67 fracción VI, 111 y 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo; 2 fracción V, 3 fracción X, 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 2 fracciones II, IV, V, 3 fracción VIII, 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

Handwritten initials and signatures in blue ink on the left margin.

Large handwritten scribble in blue ink on the right margin.



Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

para el Estado de Hidalgo, la información que usted requiere es clasificada como información parcialmente confidencial y reservada .-----

Confidencial en virtud a que la información requerida contiene datos personales y datos personales sensibles vinculados a la vida privada de una persona, es más dichos datos concatenados en dicha información manejada desde lo público tiene una naturaleza privada, a su vez de carácter *reservado* debido a que su difusión compromete la seguridad de la comunidad universitaria, menoscabar la conducción de negociaciones y la conducción de relaciones internacionales o interinstitucionales, dañe la estabilidad financiera o económica de la institución, ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud del titular de este sujeto obligado, obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría las cuales se realizan a esta universidad entre otros.-----

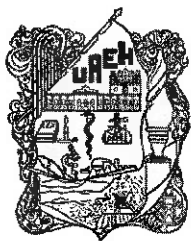
Cabe señalar que la normatividad anteriormente aludida es una reacción jurídica ante los riesgos que para el libre desarrollo de la persona puede generar las posibilidades ilimitadas de acumulación y cruce de información personal, a partir de los cuales pueden crearse perfiles individuales que condicionen gravemente la vida del individuo en sociedad, y a la vez la de preservar el ámbito de la vida privada para proteger la libertad personal, la prerrogativa a la privacidad e intimidad, como rasgos indispensables de la dignidad humana”.-----

Por lo que respecta a *Quiero copia de los correos recibidos por los servidores públicos de la Institución, Quiero los horarios de entrada y salida de los servidores públicos que laboran en el sujeto obligado,* derivado del juicio de amparo en revisión 311/2018 cabe señalar que este sujeto obligado dada su naturaleza jurídica su personal no tiene el carácter de servidores públicos. La esencia de la institución es educativa con personal administrativo y académico. Finalmente referente a *quiero saber si el personal de honorarios tiene un horario de entrada y salida* no tienen un vínculo de subordinación con la institución por tanto no se le asigna un horario.-----

Por lo expuesto, este cuerpo colegiado acuerda por **unanimidad de votos** clasificar la información solicitada como **parcialmente confidencial y reservada**.-----

Rectoría 3º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

El **Licenciado Ely Nazareth Ruano Escalante**, Presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, solicita CONFIRMAR la INCOMPETENCIA para responder a las solicitudes recibidas en la Unidad de Transparencia de este Instituto, toda vez que corresponden a otro sujeto obligado, lo anterior de conformidad a lo que establece el artículo 134 de la multicitada Ley, que a la letra dice: *“Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes”*, las cuales se mencionan con los datos siguientes:-----

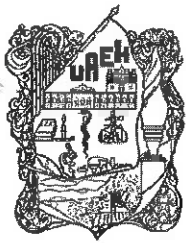
Handwritten blue ink marks and signatures on the left margin, including a large scribble and several initials.

FOLIO	VÍA DE RECEPCIÓN	FECHA RECEPCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA
00398620	Plataforma Nacional de Transparencia	22/04/2020	cuantas personas se encuentran en el IMSS de Tula con COVID-19, justificación de no pago: en este momento no tengo un monto para poder pagar por la

Handwritten blue ink signature or initials at the bottom center of the page.

Torres de Rectoría 3° piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría
Office of the President

Unidad de Transparencia
Transparency Unit



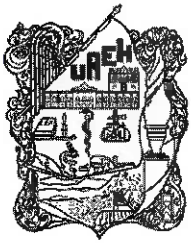
			información por lo que me gustaría que fuera corta y concreta.
CE/UAEH/07/2020	Plataforma Nacional de Transparencia	21/06/2020	Hola buenas tardes, solicito información referente a cómo y en qué instancia solicitar un Reconocimiento de validez Oficial de Estudios (RVOE) para licenciatura en enfermería, ya que vi que ustedes son una instancia autorizada para otorgar dicho reconocimiento

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the bottom.

Handwritten signature in blue ink at the bottom left.

Torres de Rectoría 3º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría
Office of the President

Unidad de Transparencia
Transparency Unit

			<i>Sin más por el momento me despido enviando un cordial saludo.</i>
00529420	Plataforma Nacional de Transparencia	10/07/2020	<i>Con fundamento en el Artículo 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde se garantiza el derecho de acceso a la información pública previsto por el artículo 6to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en</i>

Handwritten blue ink marks and signatures on the left margin.

Handwritten blue ink signature at the bottom center.

Torres de Rectoría 3° piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

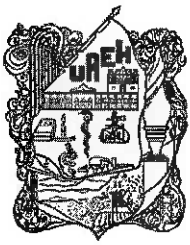
			<p>los Artículos 2, 6, 9, 11, 14, 15, 123, 131, 132 y 186, además de lo establecido en el Título Segundo, Capítulo III de la citada Ley, donde se aclara a la ciudadanía las responsabilidades de las unidades de enlace y considerando que, en los términos del Capítulo II y III del Título Cuarto no se está solicitando ninguna información reservada ni</p>
--	--	--	--

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

Torres de Rectoría 3º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría
Office of the President

Unidad de Transparencia
Transparency Unit

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]

confidencial, y la información debe de entregarse en los tiempos establecidos en el Artículo 135 de la misma Ley, se expide la presente solicitud.

Favor de indicar la relación de todos los Medicamentos adquiridos por la UNIVERSIDAD POLITECNICA METROPOLITANA DE HIDALGO en el periodo de Julio, Agosto, Septiembre,

[Handwritten signature]

Torres de Rectoría 3º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

			<p>Octubre, Noviembre, Diciembre del 2018 (Mensualizado).</p> <p>Datos requeridos únicamente:</p> <p>Mes de compra, Clave Cuadro Básico y Diferencial por medicamento comprado, Descripción completa y clara de cada medicamento comprado, Número de piezas compradas, entregadas y facturadas por</p>
--	--	--	--

CA

[Handwritten signature]

[Handwritten scribble]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Torres de Rectoría 3º piso,
 Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
 Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
 Hidalgo, México; C.P. 42039
 Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4603
 unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría
Office of the President

Unidad de Transparencia
Transparency Unit

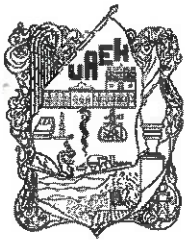
[Handwritten signatures and initials in blue ink]

			<p><i>cada medicamento, Precio por pieza de cada medicamento comprado, entregado y facturado, Importe total por medicamento comprado, entregado y facturado, Proveedor (o distribuidor) que vendió el medicamento, Tipo de compra (Licitación, Adjudicación Directa o Invitación restringida) según corresponda, Número de Licitación,</i></p>
--	--	--	--

[Handwritten signature in blue ink]



Torres de Rectoría 3º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

			<p>Número de Adjudicación Directa o Número de Invitación restringida según corresponda, Número de Contrato o Factura por medicamento. Almacén o Unidad Médica, Centro de salud u Hospital al que fue entregado el medicamento. Indicar el presupuesto (Estatal o Federal) o Ramo de Salud (RAMO 12 o RAMO 33) fue utilizado para</p>
--	--	--	--

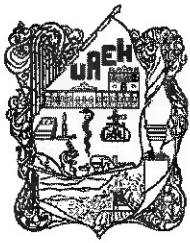
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Torres de Rectoría 3º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría
Office of the President

Unidad de Transparencia
Transparency Unit

[Handwritten blue scribbles and initials]

[Handwritten blue scribbles]

			<p>realizar esta compra.</p> <p>Con base al Artículo 132 (segundo párrafo), favor de mandar la información en Hoja de Cálculo (Excel)</p> <p>Favor NO OMITIR el Presupuesto (Estatad o Federal) o Ramo de Salud (RAMO 12 o RAMO 33) fue utilizado para realizar esta compra.</p> <p>Por favor no referenciar a COMPRANET; en la presente solicitud no se</p>
--	--	--	--

[Handwritten blue signature]



Torres de Rectoría 3º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx

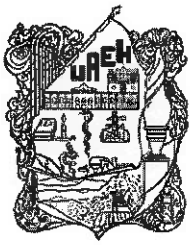


			<p><i>pide información sobre resultado de convocatorias o fallos, sino los medicamentos adquiridos en el periodo Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre del 2018 (Mensualizado).</i></p> <p>FAVOR NO MANDAR FALLOS, SOLO COMPRA REAL EJERCIDA.</p> <p><i>Muchas gracias.</i></p>
--	--	--	--

CA
+



Torres de Rectoría 3º piso,
 Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
 Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
 Hidalgo, México; C.P. 42039
 Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4603
 unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría
Office of the President

Unidad de Transparencia
Transparency Unit


[Handwritten signatures and initials in blue ink]

00529520	Plataforma Nacional de Transparencia	10/07/2020	<p>Con fundamento en el Artículo 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde se garantiza el derecho de acceso a la información pública previsto por el artículo 6to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los Artículos 2, 6, 9, 11, 14, 15, 123, 131, 132 y 186, además de lo</p>
----------	--------------------------------------	------------	--

Torres de Rectoría 3° piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uah.edu.mx





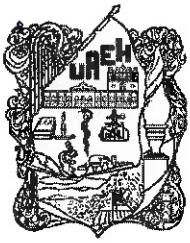
			<p>establecido en el Título Segundo, Capítulo III de la citada Ley, donde se aclara a la ciudadanía las responsabilidades de las unidades de enlace y considerando que, en los términos del Capítulo II y III del Título Cuarto no se está solicitando ninguna información reservada ni confidencial, y la información debe de entregarse en los tiempos</p>
---	--	--	--

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.

Handwritten signature in blue ink at the bottom left of the page.

Torres de Rectoría 3º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

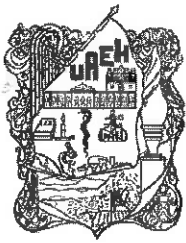
[Handwritten signature]

			<p><i>establecidos en el Artículo 135 de la misma Ley, se expide la presente solicitud.</i></p> <p><i>Favor de indicar la relación de todos los Medicamentos adquiridos por la</i> UNIVERSIDAD POLITECNICA METROPOLITANA DE HIDALGO <i>en el periodo de</i> ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO del 2020</p>
--	--	--	--

[Handwritten scribble]

Torres de Rectoría 3º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría
Office of the President

Unidad de Transparencia
Transparency Unit

			<p>(Mensualizado).</p> <p>Datos requeridos únicamente:</p> <p>Mes de compra, Clave Cuadro Básico y Diferencial por medicamento comprado, Descripción completa y clara de cada medicamento comprado, Número de piezas compradas, entregadas y facturadas por cada medicamento, Precio por pieza de cada</p>
--	--	--	---

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

Torres de Rectoría 3º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Handwritten signatures and marks in blue ink on the left side of the page.

			<p>medicamento comprado, entregado y facturado, Importe total por medicamento comprado, entregado y facturado, Proveedor (o distribuidor) que vendió el medicamento, Tipo de compra (Licitación, Adjudicación Directa o Invitación restringida) según corresponda, Número de Licitación, Número de Adjudicación Directa o Número de</p>
--	--	--	---

Torres de Rectoría 3º piso,
 Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
 Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
 Hidalgo, México; C.P. 42039
 Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4603
 unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría
Office of the President

Unidad de Transparencia
Transparency Unit

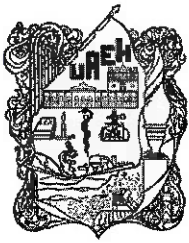
<p><i>[Faint mirrored text from the reverse side of the page, including 'COMPRA' and 'ESTADO DE HIDALGO']</i></p>			<p><i>Invitación restringida según corresponda, Número de Contrato o Factura por medicamento. Almacén o Unidad Médica, Centro de salud u Hospital al que fue entregado el medicamento. Indicar el presupuesto que fue utilizado para realizar esta compra: Estatal o Federal</i></p> <p><i>Con base al Artículo 132 (segundo</i></p>
---	--	--	--

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

Torres de Rectoría 3º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Handwritten signatures in blue ink on the left margin.

			<p><i>párrafo), favor de mandar la información en Hoja de Cálculo (Excel)</i></p> <p><i>Favor NO OMITIR el Presupuesto que fue utilizado para realizar esta compra: Estatal o Federal.</i></p> <p><i>Por favor no referenciar a COMPRANET; en la presente solicitud no se pide información sobre resultado de convocatorias o fallos, sino los</i></p>
--	--	--	--

Torres de Rectoría 3° piso,
 Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
 Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
 Hidalgo, México; C.P. 42039
 Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4603
 unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría
Office of the President

Unidad de Transparencia
Transparency Unit



			<p><i>medicamentos adquiridos en el periodo ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO del 2020 (Mensualizado).</i></p> <p><i>FAVOR NO MANDAR FALLOS, SOLO COMPRA REAL EJERCIDA.</i></p> <p><i>Muchas gracias.</i></p>
--	--	--	---

[Handwritten signature in blue ink]

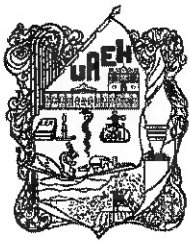
[Handwritten signature in blue ink]

Bajo esa tesitura, una vez realizado un análisis, estudio y revisión de las solicitudes número **00398620, CE/UAEH/07/2020, 00529420 y 00529520** el **Licenciado Ely Nazareth Ruano Escalante**, Presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, pone a consideración de los integrantes del Comité a efecto de CONFIRMAR la INCOMPETENCIA de dichas peticiones vertidas: solicitud número **00398620** por la **C.**

[Handwritten signature in blue ink]



Torres de Rectoría 3º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría
Office of the President
Unidad de Transparencia
Transparency Unit

Tokio Tokio, solicitud número CE/UAEH/07/2020 por Presidencia AHEETI, y solicitudes número 00529420 y 00529520 ambas por la C. Ligia Sosa C.

Consecuentemente, una vez analizado los puntos torales de las peticiones en cuestión, este Comité CONFIRMA por voto unánime de sus integrantes declarando la INCOMPETENCIA en términos de los preceptos anteriormente invocados.

En consecuencia este cuerpo colegiado, acuerda por unanimidad de votos confirmar la incompetencia de la información solicitada.

No habiendo otro asunto por desahogar, el Licenciado Ely Nazareth Ruano Escalante, Presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, da por concluida la presente sesión siendo las 14:32 (catorce) horas con (treinta y dos) minutos, en la cual se determinó la INCOMPETENCIA para responder a las peticiones de acceso a la información, toda vez que se sugiere es competencia: la solicitud número 00398620 del Instituto Mexicano del Seguro Social, 00529420 y 00529520 del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo y la solicitud número CE/UAEH/07/2020 de la Secretaria de Educación Pública, por lo que se cierra la presente acta para constancia, firmando de conformidad al calce y al margen los que en ella intervinieron.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature of Ely Nazareth Ruano Escalante in blue ink.

Handwritten signature of Hannia Ingrid Salinas González in blue ink.

Lic. Ely Nazareth Ruano Escalante
Titular de la Unidad de Transparencia

Mtra. Hannia Ingrid Salinas González
Jefa del Departamento de Transparencia y Rendición de Cuentas de la Contraloría General

Handwritten signature in blue ink.

Torres de Rectoría 3º piso, Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5 Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo, México; C.P. 42039 Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4603 unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

L. C. Gabriela Mejía Valencia
Coordinadora de Administración y Finanzas

Lic. Sergio Meza Benites
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Patronato de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Asesor

Lic. Carlos Tovar Orellán,
Administrador del Transporte Universitario Garzabus

Torres de Rectoría 3º piso.
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx

